



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIV

Pachuca de Soto, Hgo., a 18 de Abril de 2011

Núm. 16

LIC. MARIO SOUVERBILLE GONZALEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2011, que en el Marco de Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Gobierno Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Págs. 2 - 16

Convenio de Coordinación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, y por la otra, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con el objeto de impulsar el Federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a la Entidad y fomentar el Desarrollo Regional.

Págs. 17 - 25

Acuerdo Número IHMSYS 2011-01.- Mediante el cual se otorga el Acuerdo de Reconomiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior (RVOE), al Programa Académico de **Bachillerato General**, para alumnado mixto en turno matutino, al Centro Académico Superior Deutschland A.C. Ubicado en la Calzada 5 de Mayo número 304 Colonia Centro, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, al C. Luis Robledo López Representante Legal de dicha Asociación.

Págs. 26 - 27

Fé de Erratas en relación al Decreto Número 448, que modifica, adiciona y deroga diversas dispo-

siciones a la Ley de Hacienda, a la Ley de Coordinación Fiscal y al Código Fiscal, todas del Estado de Hidalgo, expedido por la Sexagésima Legislatura y Publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 53, de fecha 31 de Diciembre de 2010, Tomo CXLIII.

Págs. 28 - 29

Fé de Erratas en relación al Decreto Número 466, que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital", para el Ejercicio Fiscal del año 2011, expedido por la Sexagésima Legislatura y Publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 53 Bis UNO, de fecha 31 de Diciembre de 2010, Tomo CXLIII.

Págs. 30 - 32

Fé de Erratas en relación al Decreto Número 467, que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2011, expedido por la Sexagésima Legislatura y Publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 53 Bis UNO, de fecha 31 de Diciembre de 2010, Tomo CXLIII.

Pág. 33

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 34 - 54



CONVENIO DE COORDINACION EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JUAN MIGUEL ALCÁNTARA SORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO"; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

MARCO LEGAL

1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su Artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de Gobierno se coordinarán entre si para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a).- La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b).- El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c).- La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d).- Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e).- Los fondos de ayuda Federal para la seguridad pública a nivel nacional serán aportados a las Entidades Federativas y Municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su Artículo 2ª, que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el Artículo 4º de dicho ordenamiento, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

- 3.- Por otro lado, el Artículo 142 del propio ordenamiento dispone que, entre los Fondos de Ayuda Federal, se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y que únicamente podrán ser destinados a los fines de la seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como que deben concentrarse en una cuenta específica, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a la seguridad pública y que se deberán rendir informes trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre los movimientos que presenten dicha cuenta, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino y los recursos comprometidos, devengados y pagados; y que los convenios generales y específicos que en la materia se celebren, deberán contener obligaciones a efecto de fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aporten, así como las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.
- 4.- La Ley de Coordinación Fiscal, en los Artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal – en lo sucesivo “FASP”-, con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública – en lo sucesivo “EL CONSEJO”, utilizando para la distribución de los recursos los criterios que se describen en el Artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación para cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.
- 5.- En el mismo Artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación señalada en el punto anterior. Los recursos que correspondan a cada Entidad Federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho Artículo.
- 6.- En términos del Artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del “FASP” se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.
- 7.- Conforme al Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del “FASP”, según corresponda, así como los resultados obtenidos, a más tardar a lo veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.
- 8.- El Artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al “FASP” reciban las Entidades Federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el Artículo 45 de la misma Ley. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos Federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las Entidades Federativas, conforme a sus propias Leyes y registrados como ingresos propios, que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado Artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el Artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico se establecen.

- 9.- El Artículo 9, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del "FASP" y evitar el establecimiento de mecanismos que tengan por objeto impedir la concentración de los recursos transferidos en las respectivas tesorerías al final del presente ejercicio fiscal, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, establece que "EL CONSEJO" promoverá que cuando menos el veinte por ciento de los recursos del "FASP" se distribuyan entre los Municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública, para ser destinados a profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

- 10.- "EL CONSEJO", mediante Acuerdo 03/XXVII/09, aprobado en su Vigésima Séptima Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009, ratificó los ejes estratégicos acordados en su Vigésima Quinta Sesión, efectuada el 28 de noviembre de 2008.
- 11.- En la Vigésima Octava Sesión de "EL CONSEJO", celebrada el 3 de junio de 2010, mediante acuerdo 02/XXVIII/10, se aprobaron los Criterios de Asignación, Fórmulas y Variables de Distribución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.
- 12.- En fecha 6 de enero de 2011 se Publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "Criterios de Asignación, de Fórmulas y Variables para la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 20121 y el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución pro Entidad Federativa".

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 De conformidad con el Artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.
- I.2 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación conforme a lo dispuesto por el Artículo 1º del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1º. De enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente de "EL CONSEJO".
- I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los Artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el picado en Avenida Mariano Escobedo número 456, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 El Estado de Hidalgo es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población; Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los Artículos 40, 42, fracción 1, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 25 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

- II.2** El C. Miguel Ángel Osorio Chong, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a partir del 1 de abril de 2005.
- II.3** Conforme al Artículo 12, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- II.4** Está facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los Artículos 39, Apartado B, fracciones I y II, y 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 61 y 71, fracción IX, de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, así como 13, fracción IV y 119 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.
- II.5** Para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez sin número, colonia centro, cuarto piso, Palacio de Gobierno, Código Postal 42000, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- III. DE "LAS PARTES":**
- III.** En términos de los Artículos 21, párrafos noveno y décimo, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 7, 8 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 1, 3, 6, 7 y 8 de la Ley del Registro Público Vehicular y demás normativas aplicables, "LAS PARTES" convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

- I.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar instrumentos, políticas, lineamientos, servicios y acciones entre "LAS PARTES", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas de "EL CONSEJO", aplicando para el efecto los recursos provenientes del "FASP", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, así como los recursos que para tal fin aporta "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEGUNDA.- EJES DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

- I.- De conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO" aprobados en sus Sesiones XXV y XXVII, del 28 de noviembre de 2008 y 26 de noviembre de 2009, respectivamente, los Ejes que sustentan las estrategias y las acciones materia del presente Convenio son:
- 1.- Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia;
 - 2.- Prevención del delito y participación ciudadana;
 - 3.- Desarrollo Institucional;
 - 4.- Sistema penitenciario;
 - 5.- Combate a la corrupción;
 - 6.- Plataforma México, e
 - 7.- Indicadores de medición.

TERCERA.- ANEXO TÉCNICO ÚNICO

- I.- Los objetivos, líneas de acción, metas y programáticas y montos y, mecánica operativa de trabajos de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y se incluirán en el Anexo Técnico Único, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los titulares de los Centros Nacionales y Directores

Generales de las Unidades Administrativas de "EL SECRETARIADO", que en el ámbito de sus atribuciones deban participar, y los servidores públicos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que en razón de su competencia tengan que ejercer los recursos, ejecutar o cumplir los compromisos establecidos en dicho instrumento jurídico, formará parte integrante del presente Convenio.

- II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en el Artículo 21 de la Constitución Federal y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Ejes a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo Técnico Único.

CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

- I.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio conforme a sus propias Leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios, destinándolos a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos hasta su erogación total.
- II.- El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por los Artículos 142 y 143 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- III.- Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, fracción II y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los Artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de "EL CONSEJO" convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los ejes, metas programáticas y montos, así como líneas de acción objeto del presente Convenio y su Anexo Técnico Único.

QUINTA.- CUENTAS BANCARIAS ESPECÍFICAS.

- I.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "FASP", así como los que aporte de su propio presupuesto, a través de cuentas bancarias específicas, para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, aprobados por "EL CONSEJO" en su XXVII Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009.
- II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a no incorporar en la cuenta bancaria específica en que se administren los recursos del "FASP" remanentes de otros ejercicios fiscales, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones y abstenerse de transferir recursos del "FASP" hacia otros Fondos o cuentas en las que se dispongan de otro tipo de recursos.
- III.- Así mismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:
 - a).- Mantener registros específicos del FASP, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;
 - b).- Cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo;
 - c).- Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del FASP conforme a la normatividad aplicable;

- d).- Iniciar los programas tendientes para que las tesorerías locales realicen los pagos relacionados con recursos FASP directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, y
- e).- Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- REPROGRAMACIONES

- I.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá reprogramar hasta un treinta por ciento de los recursos acordados en el Anexo Técnico Único de este Convenio hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia acciones de otros Ejes, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes, observando lo dispuesto por los Artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral 9 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, que establece lo siguiente:

"9. Reprogramaciones.

Los Estados y el Gobierno del Distrito Federal podrán reprogramar los recursos acordados en el Anexo Técnico, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje o de otro Eje, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes hasta en un 30 por ciento del presupuesto convenido originalmente, salvo en los casos de fuerza mayor.

Una ampliación de metas no implica reprogramación.

El registro de reprogramaciones deberá realizarse de conformidad a lo señalado en los Artículos 44 y 45 de la Ley.

Para el cumplimiento del ejercicio oportuno de los recursos del "FASP", los Estados y el Distrito Federal podrán solicitar el registro de la modificación por escrito, a más tardar el último día hábil del mes de octubre del ejercicio fiscal que corresponda, salvo casos extraordinarios, debidamente justificados por los Estados y el Distrito Federal.

9.1 Proceso de Registro de Reprogramación.

Los Estados y el Distrito Federal deberán capturar en el Sistema de Seguimiento las reprogramaciones de montos y metas del Anexo Técnico a partir de que hayan sido registradas por el Secretariado. Los Estados y el Distrito Federal deberán proporcionar al Secretariado a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la siguiente documentación:

- a).- Copia del acta en que se tomó el acuerdo previsto en la Ley, remitiendo la información y documentación que sirvió de base o justificación para tomar el acuerdo referido;
- b).- Informe en el que se señale: el origen de los recursos objeto de la reprogramación, las metas originalmente programadas que fueron satisfechas al 100% o el grado de avance de las metas de las acciones que se afectaron con la reprogramación correspondiente y, en su caso, las acciones que fueron objeto de cancelación, así como los programas a los que fueron transferidos los recursos derivados de la reprogramación;
- c).- Cuadros de montos y metas originales del Anexo Técnico y de sus modificaciones acordadas, en donde se detallen los movimientos o transferencias que se efectuaron a los programas correspondientes y las nuevas metas o acciones que se pretendan llevar a cabo, con los recursos derivados de las reprogramaciones; y
- d).- Informe por escrito indicando si la reprogramación corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados.

Una vez revisada la información, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento remitirá la solicitud de registro a la Dirección General de Planeación y a las unidades administrativas que correspondan, de acuerdo con la materia de la reprogramación planteada, para obtener sus comentarios. En cualquier caso, el Secretariado responderá a los Estados y al Distrito Federal

de que se trate, en un plazo no mayor a treinta días naturales, de no contestarse en ese plazo, operará la afirmativa ficta.

Para el caso de que la respuesta enviada contenga comentarios a la solicitud de registro, éstos deberán informarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles a fin de subsanarse y que puedan reenviar los documentos al Secretariado.”

- II.- Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que las modificaciones al Anexo Técnico Único del presente Convenio se sujetarán a lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal y de conformidad con lo establecido en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.
- III.- Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que las ampliaciones de metas no serán consideradas reprogramaciones cuando se realicen dentro de una misma acción. Lo anterior deberá ser informado a “EL SECRETARIADO” a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

SÉPTIMA.- APORTACIONES FEDERAL Y ESTATAL

- I.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; los criterios de asignación, fórmulas y variables de distribución de los recursos provenientes del “FASP” aprobados por “EL CONSEJO” en sucesiones XXVIII y XXIX celebradas el 3 de junio de 2010 y 18 de noviembre de 2010, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2010 y 6 de enero de 2011, respectivamente, se destinan del “FASP”, a favor de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, recursos por un monto de \$178,383,306.00 (Ciento setenta y ocho millones trescientos ochenta y tres mil trescientos seis pesos 00/100 M. N.).
- II.- Los recursos señalados en el párrafo anterior serán enterados a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” mensualmente en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley de coordinación Fiscal.
- III.- Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica que determine la Secretaría de Finanzas de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, asimismo, en dicha cuenta se deberán registrar y administrar los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública, procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.
- IV.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de \$44,595,827.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.), lo que representa el veinticinco por ciento del monto asignado del “FASP”. Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que los recursos del “FASP” sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- V.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tomará las provisiones para que su Secretaría de Finanzas, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.
- VI.- Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” conviene en identificar por separado los recursos federales de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad Federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.
- VII.- Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales para fortalecer los Ejes, estrategias y acciones a que se refieren el presente Convenio y el Anexo Técnico Único, así como los acuerdos de “EL CONSEJO”, en el marco del sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, “LAS PARTES” deberán suscribir los Convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

- VIII.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá ejercer y aplicar los recursos del "FASP" y sus rendimientos financieros dentro del presente ejercicio fiscal, en los destinos expresamente previstos en el Artículo 21 Constitucional Federal y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal. Los recursos Federales y sus rendimientos financieros que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido ejercidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberán concentrarse en la Secretaría de Finanzas de la Entidad Federativa, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que dichos recursos puedan ser destinados a conceptos distintos a los establecidos en el presente Convenio de coordinación y a su Anexo Técnico Único, de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.
- IX.- De conformidad con el Artículo 9, Fracción VII, párrafo quinto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2011, el veinte por ciento de los recursos del "FASP" que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine a los Municipios, se distribuirá entre éstos conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.
- X.- Los recursos del "FASP" que sean reintegrados a la Secretaría de Finanzas de la Entidad Federativa, al término del presente ejercicio fiscal, deberán ser ejercidos y destinados en el siguiente ejercicio fiscal a los fines que establece el Artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y al cumplimiento del objeto del presente Convenio y su Anexo Técnico Único.
- XI.- En el caso de que los recursos que aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, que no sean ejercidos en el presente ejercicio fiscal, deberán ser ejercidos y destinados en el siguiente ejercicio fiscal al cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento jurídico.
- XII.- De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del "FASP" enuncia el primer párrafo del Artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje no previstos en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- XIII.- La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del "FASP", se definirán en el Anexo Técnico Único del presente Convenio.

OCTAVA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS

- I.- Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica serán destinados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para alcanzar y/o ampliar las metas programas y acciones materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen Federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos previstos en el Artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- II.- Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá instrumentar las medidas necesarias para que los rendimientos financieros derivados de los recursos que aporte, sean destinados para alcanzar o ampliar las metas y acciones materia de este Convenio.

NOVENA.- INFORMES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

- I.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley de coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del representante a que se refiere el último párrafo del Artículo 16 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entregará trimestralmente, conforme a lo dispuesto por el precepto 142 de la Ley General de referencia, a "EL SECRETARIADO", el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas y los rendimientos financieros, conforme a lo establecidos en el Anexo Técnico Único que forma parte integrante del presente Convenio.
- II.- El reporte a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener como mínimo lo siguiente:
- a).- Los movimientos que presenten las cuentas específicas.

- b).- La situación en el ejercicio de los recursos del "FASP", así como su destino y resultados obtenidos con dichos recursos, presentado en forma pormenorizada por eje, programa, proyecto y acción.
 - c).- Los recursos comprometidos, ejercidos, devengados y pagados correspondientes al presente ejercicio fiscal.
 - d).- Las disponibilidades financieras con que cuenten de los recursos del "FASP", correspondientes a otros ejercicios fiscales.
 - e).- Los rendimientos financieros generados por las aportaciones Federal y Estatal.
- III.- En términos del Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.
- IV.- Por lo que respecta a los reportes de las disponibilidades financieras de ejercicios fiscales anteriores, éstos se efectuarán conforme a los convenios respectivos.

DÉCIMA.- MODELO POLICIAL

- I.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aplicar recursos del Fondo para implementar y operar el modelo policial previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO" Y demás normativa aplicable.
- II.- En cumplimiento del acuerdo 03/XXVIII/10 "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a gestionar y realizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de las Instituciones Policiales Municipales y Estatales de la Entidad, para lo cual podrá suscribir los convenios necesarios con sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- OPERATIVOS CONJUNTOS

- I.- De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7, fracción X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 40, fracción VIII de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará, cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.
- II.- Por otra parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las conferencias nacionales a que se refieren los Artículos 23, 27 y 30 de la Ley General referida, así como en las reuniones regionales en materia de seguridad pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.
- III.- En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo Estatal y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra Entidad Federativa, se firmarán los convenios de conformidad con la normativa aplicable, con la participación de "EL SECRETARIADO", en términos de lo establecido en el Artículo 7, fracciones I y XV, así como 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- IV.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" implementará las acciones necesarias y promoverá políticas públicas, a fin de brindar seguridad a los migrantes o extranjeros en situación irregular que transiten por la Entidad Federativa, garantizando en todo momento su integridad física, así como el ejercicio de sus libertades y derechos; en un marco de respeto a los derechos humanos.
- V.- Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a celebrar los convenios interinstitucionales y suscribir acuerdos de coordinación con las demás entidades federativas y, en su caso, los municipios, con la finalidad de prevenir, perseguir y sancionar las

conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- I.- Conforme a lo previsto en la Ley General, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal, los acuerdos de "EL CONSEJO", así como en las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar políticas públicas y programas de prevención social del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública.
- II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a elaborar un Programa de prevención de las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, conforme a los acuerdos que emita "EL CONSEJO" y demás disposiciones aplicables, así como remitir dicho Programa al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.
- III.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a cumplir con los acuerdos que en materia de prevención social del delito emita "EL CONSEJO" o el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", e incluir contenidos relativos a la prevención social del delito y la violencia en los programas educativos, de desarrollo social y, en general, en cualquier programa de sus dependencias y entidades, en coordinación con el Centro Nacional de mérito.
- IV.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos, que para tal efecto establezca el Centro Nacional referido en el párrafo que antecede, para que la sociedad participe en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública, en el ámbito que le corresponda y de conformidad con la normativa aplicable.
- V.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer estrategias que promuevan la cultura de la paz, legalidad, respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia, que estarán sujetas al seguimiento del referido Centro.

DÉCIMA TERCERA.- DESARROLLO POLICIAL Y DEI SERVICIO DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA

- I.- Con el fin de depurar y fortalecer a las Instituciones de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar y, en su caso perfeccionar, los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, actualización, capacitación, especialización, alta dirección, reconocimiento, promoción, evaluación, separación o remoción o baja del servicio y retiro de los elementos de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales, empleando para tal efecto los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto del Desarrollo Policial y del Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

- I.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a implementar mecanismos de evaluación de control de confianza tanto al personal de nuevo ingreso, como a personal en activo (Evaluación permanente), a través del o los Centros de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normativa emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los Acuerdos de I/EL CONSEJO", de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario.
- II.- Para la realización de las acciones antes señaladas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear y/o fortalecer el o los Centros de Evaluación y Control de Confianza en la Entidad Federativa, a fin de lograr su certificación y acreditación ante el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.
- III.- Promover la permanencia del personal en las instituciones mediante la evaluación y/o acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y demás normativa aplicable.
- IV.- Cuando los Centros de Evaluación y Control de Confianza de "EL GOBIERNO DEL

ESTADO" no cuenten con la certificación y acreditación del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, podrán convalidar los resultados de las evaluaciones que realicen, siempre que cumplan con los criterios, normas, procedimientos técnicos, protocolos, lineamientos y perfiles que para tal efecto emita el Centro Nacional antes referido.

- V.- A fin de fortalecer los Centros de Evaluación y Control de Confianza, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" considerará las observaciones derivadas de las visitas de seguimiento emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación tendientes a la certificación de los mismos.

DÉCIMA QUINTA.- UNIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

- I.- Para combatir el secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer la Unidad Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Secuestro, así como a implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por "EL CONSEJO", en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008; la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y demás normativa aplicable.

DÉCIMA SEXTA.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA

- I.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mantendrá actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública utilizando los medios de comunicación tecnológica y los sistemas informáticos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO", los criterios técnicos, de homologación, así como protocolos, entre otros, que emita la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.
- II.- Para tal fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará la Interconexión entre las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, y demás Instituciones que otorguen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos; tanto del ámbito Estatal como Municipal, con el Centro Nacional de Información, de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por "EL SECRETARIADO", para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a mantener en óptimas condiciones de operación y compatibilidad las redes de comunicación de área amplia Estatales, así como las redes de área local de sus instalaciones, que garanticen un adecuado flujo de información hacia el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.
- III.- A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Plataforma México, "EL SECRETARIADO" por conducto del Centro Nacional de Información, definirá los criterios, y protocolos que se requieran para su consecución.
- IV.- A fin de consolidar el Sistema Único de Información Criminal, para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, mediante el intercambio en tiempo real de datos de audio, video y texto, de conformidad con lo que estipulen "LAS PARTES" en el Anexo Técnico Único, acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de las bases de datos criminalísticas y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública:
- a).- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar a "EL SECRETARIADO", de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO", la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.
- b).- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las

licencias oficiales colectivas otorgadas a las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las Instituciones de Seguridad Pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, e informar respecto de los extravíos, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.

- c).- De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" continuará realizando las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria que alimentará al Sistema Único de Información Criminal, así como la integración a la Plataforma México de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles Municipales.
- d).- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suministrará a "EL SECRETARIADO" información sobre las denuncias presentadas ante el Ministerio Público del Fuero Común, desagregada a nivel Municipal, conforme al catálogo de delitos que al efecto establezca el Centro Nacional de Información.
- V.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de los mandamientos judiciales librados, con la finalidad de unir esfuerzos e intercambiar información para abatir las conductas delictivas y evitar la impunidad.
- VI.- "EL SECRETARIADO" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y *software* de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística (IBIS) y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz e identificación Biométrica de Huellas Dactilares, en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas y el Registro de Voces y Huellas Dactilares, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO".
- VII.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los Artículos 109 y 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en un máximo de diez días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública, a partir de que ello ocurra.
- VIII.- El personal de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que suministre, consulte, actualice y maneje la información contenida en las bases de datos criminalísticas y de personal del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, deberá ser sometido a exámenes de control de confianza dentro de los seis meses contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, y se realizarán con la periodicidad que defina el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.
- IX.- El Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desarrollarán de manera conjunta, las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública, establecida en el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable (s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad Federativa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

- I.- A fin de continuar con la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suministrará, intercambiará y actualizará la información a que se refieren los Artículos 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular de los vehículos registrados en el padrón vehicular del Gobierno del Estado, en estricto apego a los lineamientos para la integración de la información que haya emitido "EL SECRETARIADO", Y de conformidad con los acuerdos y resoluciones de "EL CONSEJO" y demás disposiciones aplicables.

- II.- Asimismo, "EL SECRETARIADO" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en continuar dando cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Convenio de Coordinación celebrado en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública en 2010, en el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular, así como en sus Anexos Técnicos, por lo cual lo ratifican y, por lo tanto, mantienen vigente para el ejercicio fiscal 2011, el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular.
- III.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" convienen, en su caso, actualizar en el Anexo Técnico Único del presente instrumento jurídico, los objetivos, líneas de acción, el cuadro de metas programáticas y montos; así como la mecánica operativa que se hayan establecido en el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular, así como en sus nexos; a efectos de destinar recursos del FASP para el cumplimiento de la presente cláusula y de los demás instrumentos jurídicos a que se ha hecho referencia.

DÉCIMA OCTAVA.- SISTEMA PENITENCIARIO

- I.- A fin de modernizar el sistema penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad, así como la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras.
- II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizará las acciones necesarias para inhibir la señal de cualquier banda de frecuencia al interior de los Centros de Readaptación o cualquiera que sea su denominación, a fin de evitar todo tipo de comunicación hacia y desde el exterior, ya sea transmisión de voz, datos, video o imagen, evitando que dicha inhibición se extienda fuera del perímetro de las instalaciones de los mencionados Centros, con el fin de no afectar las vías de comunicación.

DÉCIMA NOVENA.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

- I.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios al Eje Plataforma México, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a continuar con los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de sus Redes locales y de Área Amplia de acuerdo a los lineamientos que el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.
- II.- Igualmente, permitirá a "EL SECRETARIADO" la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que, el Gobierno Federal haya instalado o instale en los *sites* de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT's, C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.
- III.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios a Plataforma México, en los términos que defina "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, para lo cual deberá integrar a Plataforma México en el presente ejercicio, a los municipios que conjuntamente se considere necesarios.
- IV.- "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que la Entidad Federativa opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

VIGÉSIMA.- REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

- I.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar la información que "EL SECRETARIADO" le requiera, relativa a:
- a).- El ejercicio de los recursos del "FASP" y el avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los mismos.

- b).- La ejecución de los programas de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública.
- II.- El informe deberá ser entregado a, "EL SECRETARIADO", por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir del requerimiento correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- VISITAS DE VERIFICACIÓN

- I.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos del Artículo 145, fracción 11 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se obliga a otorgar todas las facilidades a las personas que, "EL SECRETARIADO" comisione, para efectuar las visitas que tengan como objeto verificar el ejercicio de los recursos del "FASP" en las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad Federativa, así como para comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las obligaciones que tenga a su cargo.
- II.- Para dar cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar toda la información, que tenga relación con el objeto de la visita de verificación, que le sea solicitada por el personal comisionado por "EL SECRETARIADO", ya sea que aquella conste en documentos, archivos electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" prestará el apoyo técnico necesario a fin de poder tener acceso a la información que sea requerida.
- III.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar toda la información que le requiera "EL SECRETARIADO", durante la práctica de una revisión de gabinete, en el domicilio que éste le señale para recibir la documentación solicitada.
- IV.- Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos necesarios, a efecto de que las autoridades hacendarias o de seguridad pública, entreguen la información que le requiera "EL SECRETARIADO" vinculada con el ejercicio de los recursos del "FASP", durante el ejercicio de sus facultades de verificación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA

- I.- Para transparentar el ejercicio de los recursos del "FASP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos del "FASP" que le fueron asignados, así como los resultados de las evaluaciones del desempeño.
- II.- Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las disposiciones locales referentes a la materia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS

- I.- En el supuesto de que, en términos del penúltimo párrafo del Artículo 145 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL CONSEJO" resuelva que procede requerir la restitución de los recursos del "FASP" otorgados a la Entidad Federativa, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer los mecanismos necesarios a efecto de que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación de la resolución correspondiente.
- II.- En caso contrario, el monto de los recursos que se determinen en la resolución que emita "EL CONSEJO", se descontarán de las participaciones o aportaciones del "FASP" que le corresponda en ejercicios fiscales subsecuentes, conforme a lo dispuesto por el Artículo 145, penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- III.- El monto de los recursos que se determine que deba ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, deberá ser calculado conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

- I.- "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

VIGÉSIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- I.- "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

VIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

- I.- "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TÍTULOS

- I.- Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN

- I.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo por lo dispuesto en el Artículo 44, último párrafo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- I.- "EL SECRETARIADO" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.
- II.- "EL SECRETARIADO" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Único.

TRIGÉSIMA.- DIFUSIÓN

- I.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2011 se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de marzo del año dos mil once.

Por "EL SECRETARIADO"

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO "

C. JUAN MIGUEL ALCÁNTARA SORIA

C. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA 2011, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCIÓN DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JOSÉ LUIS LUEGE TAMARGO, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y LOS CC. NUVIA MAYORGA DELGADO, EUGENIO IMAZ GISPERT Y CUAUHEMOC OCHOA FERNÁNDEZ, SECRETARIOS DE FINANZAS; PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL; Y OBRAS PUBLICAS, COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS, RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCIÓN DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, contiene los objetivos nacionales, ejes y estrategias que regirán la actuación del Gobierno Federal durante la presente administración, en particular, el objetivo nacional para asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de los mexicanos en la protección, preservación y aprovechamiento racional de la riqueza natural.

Derivado de este, el eje "Sustentabilidad Ambiental", refiere a la administración eficiente y racional de los recursos naturales, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras, donde uno de los principales retos que enfrenta la nación es incluir al medio ambiente como uno de los elementos de la competitividad y el desarrollo económico y social, incrementando tanto la cobertura de servicios de agua potable y saneamiento, así como un manejo integral y sustentable del agua.

Para la consecución de los objetivos se requiere tener una estrategia integral de manejo sustentable del recurso que considere tanto la atención a los usos consuntivos del agua, como el mantenimiento de los ecosistemas, en un marco de participación social y de administración equitativa con la cooperación entre los diferentes órdenes de gobierno, que también, incentive una cultura del agua que privilegie el ahorro y uso racional de la misma en el ámbito doméstico, industrial y agrícola, así como el de maximizar su tratamiento y reciclaje.

En ese sentido, al incrementar la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento, a través de la promoción de la infraestructura necesaria, la incentivación de una cultura del agua y la promoción de tecnologías más efectivas y eficientes. Se busca primeramente asegurar el abasto de agua potable a las comunidades que aún no reciben el servicio, así como tomar las medidas de prevención que aseguren la regularidad en aquellas que ya cuentan con el mismo. En segundo lugar, la revisión y actualización de la reglamentación sobre su uso y aprovechamiento, y tercero buscando mejorar en todos los ámbitos, de manera sustentable, la eficiencia en el uso del agua, con el desarrollo e

implementación de sistemas para la captación, tratamiento del agua de lluvias y reinyección a mantos acuíferos, de tal forma que se incremente la oferta de este tipo de agua. Por lo que la instalación y modernización de las plantas de tratamiento y su operación permanente será una tarea importante en todas las regiones de la República Mexicana.

2. El Programa Nacional Hídrico 2007 – 2012, integra los planes hídricos por cuencas a nivel nacional, en los cuales se definen la disponibilidad, el uso y aprovechamiento del recurso, así como las estrategias, prioridades y políticas, para lograr el equilibrio del desarrollo regional sustentable y avanzar en la gestión integrada de los recursos hídricos, mismos que responden a los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

De esa forma, dentro de los objetivos rectores del sector hidráulico, se establece: Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante las estrategias relacionadas con el fortalecimiento y desarrollo técnico del sector, así como la autosuficiencia financiera de los organismos operadores; tratamiento de aguas residuales, su reúso e intercambio; la inducción al sostenimiento de los servicios, mediante el incremento en la cobertura de agua potable y alcantarillado tanto en el medio urbano como en el rural y; lograr mejorar la calidad del agua suministrada a las poblaciones del país.

3. La "COMISIÓN" fungirá en este Convenio, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. Entre las facultades que le son propias a la "COMISIÓN" las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Órgano Superior con carácter Técnico, Normativo y Consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos.

Asimismo, el de promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considera a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

De igual forma la "COMISIÓN" bajo el principio que sustenta la política hídrica nacional, el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

4. La "COMISIÓN" concertará con los usuarios en el ámbito de los Consejos de Cuenca de Río Panuco, de los Ríos Tuxpan al Jamapa y Valle de México, las posibles limitaciones temporales a los derechos existentes para enfrentar situaciones de emergencia, escasez extrema, sobreexplotación o reserva. En estos casos tendrá prioridad el uso doméstico. En este contexto los Consejos de Cuenca apoyarán las acciones que se acuerden en el presente instrumento.
5. El proceso de descentralización de los programas y acciones, consiste en que "EL ESTADO" y usuarios ejecuten aquéllas siempre y cuando no invadan la competencia de la autoridad federal en materia de aguas nacionales.
6. Por lo anterior, se requiere la celebración del presente Convenio de Coordinación, a fin de continuar actuando en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento de las condiciones ecológicas, sanitarias y de aprovechamiento del agua y prestar pronta atención a las demandas de la población.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 27, 40 y 42 fracción I, 43, 115 fracción III a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 6, 23, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VII y X, 77, 79, 106, y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 180, 181, 223 y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5, 9 párrafos primero y segundo letra "b", fracciones I, X, XIII, XIV, XVII, XXVI y LIV, 12, 15, 16, 44, 45, 46, 85, 86, 87 y 101 de la Ley de Aguas

Nacionales; 14, 22, 23, 25, 76, 133, 134, 152 y 158 de su Reglamento; 1, 3, 6, 9, 18, 25, 26, 28, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 7, 10, 24, 26, 27, 28, 30, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1º y 2º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 69, 70, y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 6, 7, 8, 9 fracción I, 11 letra A fracciones IV y X, 13 fracción III inciso f) y XXVII, 14 y 36 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes; 1, 2, 3, 23, 25, 73, 82, 83, 85, 86 Y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 25 fracción I, 26 Bis fracciones X, XI Y XIII, 27 fracciones III, IV, VII Y XXI, 30 fracciones I, III, VIII, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 2 fracción I, 7, 8, 9 fracción I, 10 y 15 fracciones I y XII de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado.

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO

DEL FEDERALISMO Y LA DESCENTRALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO HIDRÁULICO

PRIMERA.- La "COMISIÓN" y "EL ESTADO" acuerdan impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

SEGUNDA.- Los programas y acciones a los que se refiere este Convenio se ejecutarán por "EL ESTADO", con la participación que en su caso corresponda a los municipios, organismos operadores y usuarios; o de ser el caso directamente por los Municipios o los Organismos Operadores, cuando éstos soliciten ser las instancias ejecutoras, sin menoscabo de que la "COMISIÓN" participe, cuando las instancias responsables de la prestación de los servicios lo requieran y lo soliciten.

Por su parte, "EL ESTADO" únicamente podrá realizar aquellas funciones y acciones que resulten necesarias para la ejecución de los programas materia del presente Convenio de Coordinación y que no sean competencia, atribución o acto de autoridad de la "COMISIÓN", previstas en la Ley de Aguas Nacionales y sus Reglamentos, o bien expresamente de alguna otra dependencia gubernamental.

TERCERA.- "EL ESTADO" como integrante del Consejo de Cuenca de Río Panuco, de los Ríos Tuxpan al Jamapa y Valle de México; dará a éste la participación que corresponda en los programas y las acciones que ejecutará, por virtud del presente documento.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNARÁN A "EL ESTADO"

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, la "COMISIÓN" aportará los recursos federales correspondientes, dichos recursos serán aplicados por "EL ESTADO" mediante la suscripción de Anexos de Ejecución y Técnicos derivados del presente instrumento, previa autorización respectiva y con sujeción a la disponibilidad presupuestal correspondiente. En la aplicación de los recursos, "EL ESTADO", podrá determinar la distribución para cada programa conforme se establezca en los Anexos de Ejecución y Técnicos respectivos y para la aplicación de los recursos de los programas, se estará a lo previsto en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes.

Asimismo, los recursos federales que se aporten son subsidios que otorga el Gobierno

Federal y por lo tanto no pierden su carácter federal y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos, estatales o municipales.

La "COMISIÓN" llevará a cabo las gestiones conducentes para que, en su caso, sean asignados a "EL ESTADO" los recursos presupuestales para cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente instrumento, para la ejecución de los programas contenidos en este Convenio. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal respectiva y a las autorizaciones presupuestales correspondientes.

Para impulsar un mejor desarrollo de los programas a que se refiere el presente Convenio, "EL ESTADO" se compromete a aportar recursos presupuestales a los programas materia del presente Convenio, durante la vigencia del mismo, con sujeción a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ACCIONES Y LOS PROGRAMAS

QUINTA.- Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua.

I.- AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS.

La aplicación de los recursos federales asignados al programa, se destinarán a acciones para el mejoramiento de la eficiencia física comercial y financiera; a la ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado; así como al desarrollo de infraestructura de saneamiento que contribuya a mejorar las condiciones del medio ambiente, preferentemente en aquellas acciones que aminoren la contaminación de los cuerpos receptores, el programa opera mediante el esquema de financiamiento de mezcla de recursos, en localidades en zonas urbanas mayores a 2,500 habitantes en los siguientes componentes:

- a) Mejoramiento de la eficiencia mediante el Desarrollo Institucional, que implica el incremento en su recaudación y abatimiento de costos y acciones de mejoramiento de la infraestructura existente que dé continuidad a los servicios.
- b) Infraestructura de agua potable, que comprende la construcción de infraestructura nueva para la ampliación de los servicios de agua potable, como obras de captación subterráneas y/o superficiales, líneas de conducción, plantas de bombeo, tanques de regulación y/o almacenamiento, redes de distribución, macro y micro medición.
- c) Plantas Potabilizadoras, que comprende la construcción de infraestructura para la potabilización del agua.
- d) Saneamiento, que comprende la construcción de infraestructura nueva para la recolección, conducción, tratamiento y disposición de las aguas residuales generadas en los centros urbanos. Incluye también la recolección, tratamiento y disposición de los lodos producidos durante el proceso de tratamiento.
- e) Estudios y Proyectos, que comprende todos los estudios técnicos básicos, de planeación e ingeniería de detalle para el desarrollo y eficientización de la infraestructura de agua potable y saneamiento.
- f) Drenaje pluvial urbano, que comprende los estudios, proyectos, construcción y/o ampliación de la infraestructura necesaria, para la recolección, conducción y desalojo de agua de precipitación pluvial en centros urbanos.

II.- CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES.

Los recursos asignados al programa se destinarán a:

Responder a las necesidades de la población rural en México sin sustituir a "EL ESTADO" y al Municipio en sus responsabilidades constitucionales; por tanto, para su adecuada operación se requiere de una relación estrecha entre los tres órdenes de gobierno, y con la participación de las comunidades rurales para alcanzar la sostenibilidad de los servicios. el programa opera mediante el esquema de financiamiento de mezcla de recursos, y dirige sus acciones a localidades rurales con población menor o igual a 2,500 habitantes, en los siguientes componentes:

- a) Desarrollo Institucional.- Su objetivo principal es apoyar al área de atención al medio rural de las instancias estatales y, en su caso las municipales.
- b) Atención Social y Participación Comunitaria.- Tiene como objetivo promover la participación social en la planeación, desarrollo y operación de la infraestructura.
- c) Infraestructura.- A través de este componente, se apoya a los estudios de factibilidad y ejecutivos, la supervisión técnica y normativa, el diseño, construcción, ampliación y desarrollo de proyectos piloto para agua potable, alcantarillado y saneamiento; en casos plenamente justificados, rehabilitación de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que respondan a la solicitud de las comunidades.

III.- FONDO CONCURSABLE PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

La aplicación de los recursos federales asignados al programa, se destinarán a apoyar acciones de:

- a) Infraestructura de Tratamiento de Aguas Residuales.- entre las que se podrán contemplar las de diseñar, construir, ampliar, y rehabilitar plantas de tratamiento de aguas residuales, para incrementar el volumen tratado o mejorar sus procesos de tratamiento.
- b) Para la Operación y Mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, mediante las cuales se busca apoyar a los organismos operadores para que las aguas residuales tratadas cumplan con la norma oficial aplicable.

Serán sujetos de apoyo aquellos organismos operadores con deficiencias en su cobertura de tratamiento de aguas residuales y en la operación y mantenimiento de la infraestructura para su tratamiento.

IV.- AGUA LIMPIA.

Las acciones del Programa Agua Limpia comprenden:

- a) Apoyar a las autoridades municipales, organismos y sistemas que proporcionen los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, con asistencia técnica en la operación y ejecución del programa, así como con recursos financieros para la desinfección del agua que se suministra a la población para uso y consumo.
- b) Instrumentar acciones encaminadas a la cloración, desinfección y saneamiento de fuentes de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, la operación, instalación, reposición y rehabilitación de equipos de desinfección, la adquisición de refacciones, insumos desinfectantes y

comparadores de cloro residual libre entre otros parámetros, así como la capacitación y adiestramiento en la desinfección del agua.

- c) Difundir y aplicar el programa incluyendo el monitoreo de cloro residual libre y bacteriológico, así como las medidas para evitar la contaminación de las fuentes de abastecimiento de agua con su protección física y sanitaria, que permita la prevención y disminución de enfermedades de origen hídrico.

SEXTA.- Conforme se avance en la aplicación de los programas a ejecutar por "EL ESTADO" o instancias ejecutoras responsables (municipio u organismo operador), se evaluará conjuntamente con la "COMISIÓN" la factibilidad de una o varias etapas posteriores y sucesivas, con la salvedad de aquellas funciones y programas que impliquen el ejercicio indelegable del principio de autoridad del agua. Ello requerirá de un análisis que permita precisar aquellas que, en su caso, pudieran ser descentralizadas.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA REORGANIZACIÓN DEL SECTOR HIDRÁULICO ESTATAL

SÉPTIMA.- "EL ESTADO" o instancias ejecutoras responsables (municipio, u organismo operador), promoverá las reformas legales a sus ordenamientos que resulten procedentes en materia hídrica y adecuaciones que sean necesarias para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los programas que ejecutará en virtud del presente Convenio.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS

OCTAVA.- Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la "COMISIÓN" a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público "SHCP" y de la Función Pública "SFP", así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo.

NOVENA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, La "COMISIÓN" y "EL ESTADO", se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la "SFP" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA.- La "COMISIÓN" y "EL ESTADO" convienen en destinar el 2 al millar del monto total de los recursos aportados, a favor de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que ésta realice la vigilancia, inspección control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la "SFP". La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para cada ejercicio fiscal. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el 2 al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los Anexos Técnicos correspondientes, o bien se tomen de los intereses financieros de las cuentas bancarias aperturadas específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

CAPÍTULO SEXTO

CONTRALORÍA SOCIAL

DÉCIMA PRIMERA.- La "COMISIÓN" promoverá la implantación de un esquema de contraloría social en los programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a su cargo, con la finalidad de que los beneficiarios de los mismos, a través de los comités que para el efecto se constituyan, lleven a cabo la verificación del cumplimiento de las metas establecidas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a dichos programas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la ejecución del esquema de contraloría social, La "COMISIÓN" proporcionará a "EL ESTADO" una Guía Operativa en donde se establecerán las actividades a realizar y los compromisos que asumen ambas partes, así como el programa de trabajo anual.

CAPÍTULO SÉPTIMO

ESTIPULACIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL ESTADO" se compromete a:

- I.- Aplicar la normatividad, lineamientos, mecanismos, guías operativas, manuales de procedimientos y Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, que emita la "COMISIÓN", para el correcto ejercicio de los programas.
- II.- Promover la participación de los municipios, organismos operadores o beneficiarios en la realización de las acciones acordadas.
- III.- Impulsar técnica y financieramente, cuando en el ámbito de su competencia le corresponda, las acciones de saneamiento y mantener la operación eficiente de las plantas de tratamiento de aguas residuales en "EL ESTADO", a través de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado y de los Organismos Operadores de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en un marco de realismo financiero y la aplicación del principio de que quien contamina el agua paga por el saneamiento de sus descargas.
- IV. Remitir a la Secretaria de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, copia certificada del presente Convenio de Coordinación, en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA.- Para la ejecución de los programas materia de este instrumento, la "COMISIÓN" elaborará las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua con base en lo que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA.- "EL ESTADO" y la "COMISIÓN" en los términos de la cláusula segunda, acuerdan participar en la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente instrumento por conducto de la Comisión de Regulación y Seguimiento que para tal efecto constituyan ambas partes, dentro de los treinta días posteriores a la firma del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- La Comisión de Regulación y Seguimiento estará integrada por un Presidente que será el representante de "EL ESTADO" quien tiene voto de calidad, un

Secretario Ejecutivo que será el Director Local Hidalgo, tres representantes de nivel mando medio superior del Gobierno del Estado y un responsable por cada programa de la "COMISIÓN", quienes fungirán como vocales.

Esta Comisión tendrá además la función de dar seguimiento y evaluar el contenido del presente instrumento y una vez cumplido a satisfacción de ambas partes, se precisarán los alcances, contenido y prioridad de los programas de las siguientes etapas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los Anexos de Ejecución y Técnicos referidos en la cláusula cuarta, firmados por las partes, serán parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación, aceptan resolverlo de común acuerdo, en caso contrario, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA.- Es voluntad de las partes dar por terminado el Acuerdo de Coordinación suscrito por la "COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA" y "EL ESTADO" de fecha 30 de mayo de 2005, sin embargo los Anexos de Ejecución y Técnicos de los programas a que hace referencia las cláusulas Cuarta y Décimo Quinta del Acuerdo de Coordinación que se deja sin efecto y que se hayan suscrito con anterioridad a la vigencia del presente instrumento formarán parte integrante del mismo, por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente las disposiciones legales federales aplicables, mismos que tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

VIGÉSIMA .- El presente Convenio de Coordinación tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2012.

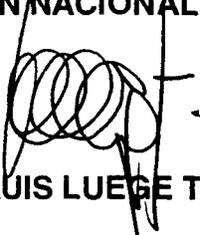
VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, así como en la página de Internet de la "CONAGUA", dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman al margen y al calce de conformidad y por triplicado el presente Convenio de Coordinación en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los 22 días del mes de marzo de dos mil diez.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**



JOSÉ LUIS LUEGE TAMARGO

POR EL ESTADO

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL



MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG

**EL PRESENTE INSTRUMENTO FUE
REVISADO EN SUS ASPECTOS
LEGALES POR LA SUBDIRECCIÓN
GENERAL JURÍDICA**

**JESÚS BECERRA PEDROTE
SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO**

LA SECRETARIA DE FINANZAS

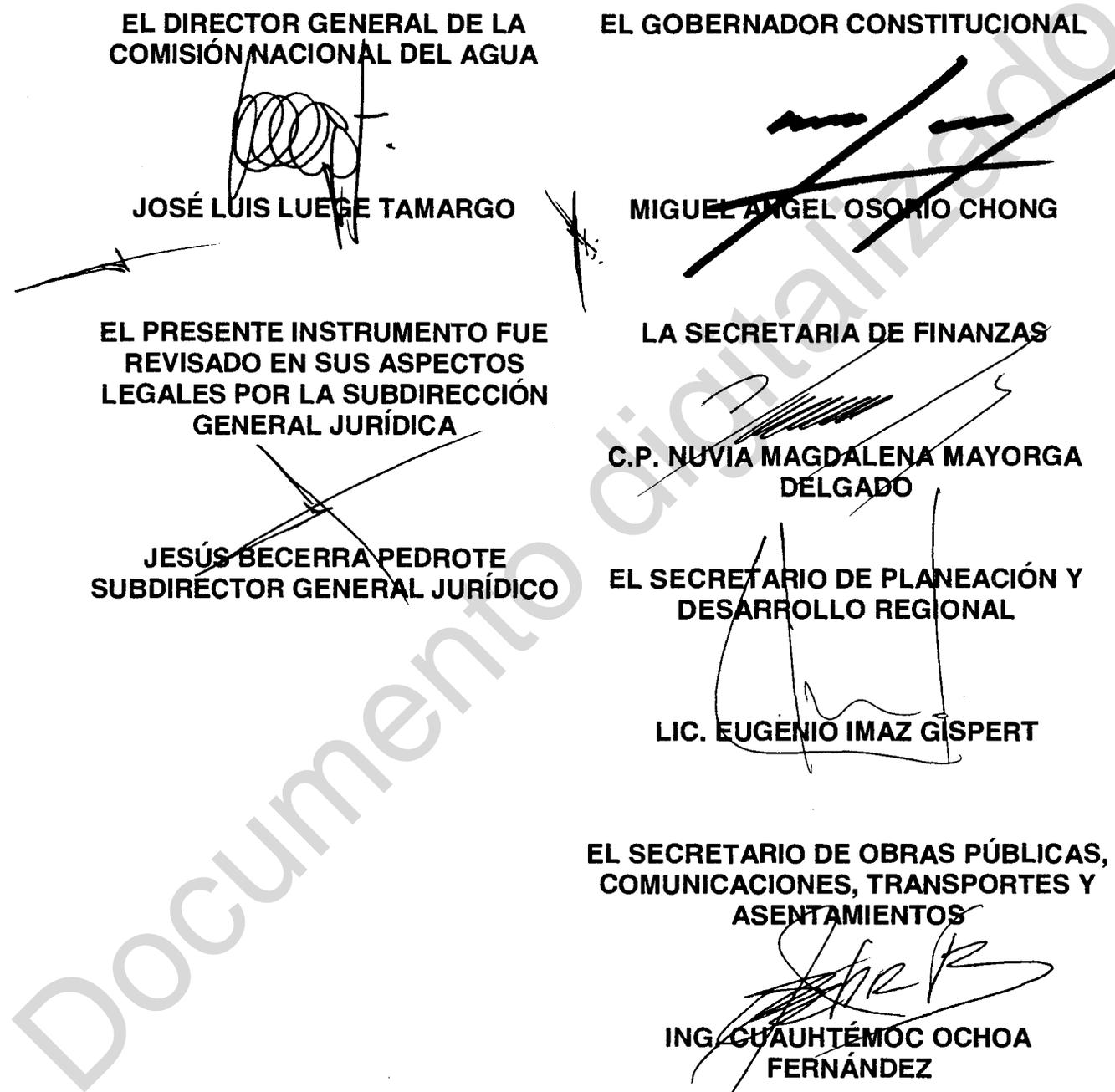
**C.P. NUVIA MAGDALENA MAYORGA
DELGADO**

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO REGIONAL**

LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS,
COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y
ASENTAMIENTOS**

**ING. GUAUHTÉMOC OCHOA
FERNÁNDEZ**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO



ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS
DEMS-2011-01

EVALUADA la solicitud presentada por el C. José Luis Robledo López representante legal, nombrado como tal en lo consiguiente de la **Asociación Civil denominada: Centro Académico Superior Deutschland**, en la que pide le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el programa académico de Bachillerato General, a la **institución denominada: Preparatoria Deutschland** el cual impartirá para alumnado mixto turno matutino, en el domicilio calzada 5 de mayo número 304, col. Centro en Tulancingo, Hidalgo y

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El modelo educativo, la curricula y programas de estudios son procedentes en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje, selección de recursos didácticos, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos.
- 2.- Los docentes propuestos satisfacen los requisitos señalados por el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSYS, para el desempeño de sus funciones.
- 3.- El desarrollo del Bachillerato General, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento del mapa curricular y programas de estudio.
- 4.- Las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, determinadas por el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSYS.
- 5.- El representante legal del **Centro Académico Superior Deutschland A.C.** se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo.
- 6.- El C. representante legal y directivo de la **Preparatoria Deutschland** así como el personal académico, se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el Artículo 7º de la Ley General de Educación.
- 7.- El C. representante legal de la **Preparatoria Deutschland**, se ha obligado a sujetar a la aprobación previa del IHEMSyS, cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo, matrícula de alumnos y personal directivo.
- 8.- Que el expediente ha sido revisado a la luz del Acuerdo Secretarial Número 450 de la S.E.P. por el que se establecen las bases generales de autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, Publicado en el Diario Oficial de la Federación de 16 de Diciembre del 2008.
- 9.- Por lo que, en atención a lo expuesto y con fundamento en los Artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1º, 7º, 10º, 11º, 14º fracciones IV y X y 21º, segundo párrafo; 28º, 30º, 47º, 54º, 55º, 56º, segundo párrafo, 57º y 60º de la Ley General de Educación, Artículo 5º, fracción XIII, del Decreto Gubernamental que modifica el diverso que creó al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSyS, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 4 de octubre de 1999 en el acuerdo y los Acuerdos Secretariales Números 243 y 450, de la S.E.P., señalados en el párrafo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO: DEMS-2011-01

PRIMERO.- Se otorga el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior (RVOE), programa académico de Bachillerato General, para alumnado mixto en turno matutino, al Centro Académico Superior Deutschland A. C. Ubicado en la calzada 5 de mayo número 304 colonia centro, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo al C. José Luis Robledo López representante legal de dicha asociación.

SEGUNDO.- Por el Acuerdo anterior al C. José Luis Robledo López representante legal;

- 1.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley de Educación Para el Estado de Hidalgo y en el Acuerdo Secretarial N° 450 de la S.E.P.
- 2.- Cumplir con la currícula y programas de estudio que el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSYS, ha considerado procedentes;
- 3.- Proporcionar becas en los términos de los Lineamientos Generales que el IHEMSYS determine;
- 4.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por el IHEMSYS;
- 5.- Poseer instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que el IHEMSYS determine;
- 6.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y vigilancia que este Instituto IHEMSYS realice u ordene;
- 7.- Emitir Certificados parciales y totales del Bachillerato General de acuerdo con los formatos que sean previamente autorizados por la autoridad educativa.
- 8.- Registrár a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la S.E.P.H, en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que les sea requerida.
- 9.- Cumplir con el Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares (Diario oficial de la Federación marzo 1992) Artículo 8º Cuando el alumno deje de asistir al servicio educativo por causas distintas el particular deberá entregar al padre o tutor su documentación oficial en un plazo no mayor a quince días naturales a partir de que lo soliciten.

TERCERO.- El C. representante legal de la Preparatoria Deutschland, deberá exhibir, en la documentación que expida y la publicidad que haga, una leyenda que mencione el número de acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior (RVOE) emitido por el IHEMSYS.

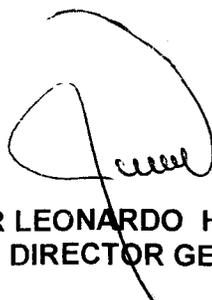
CUARTO.- El presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior (RVOE), es para efectos exclusivamente educativos por lo que, el C. representante legal del Centro Académico Superior Deutschland A.C. queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior ampara únicamente el mapa curricular cuatrimestral y programas de estudios del Bachillerato General Básico Nacional, Preparatoria Deutschland, el cual se impartirá a alumnado mixto en el turno matutino, en la calle calzada 5 de mayo número 304 col. Centro CP. 43600 Tulancingo de Bravo, Hidalgo, y;

SEXTO.- Este Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior otorgado es intransferible y subsistirá en tanto que el C. representante legal José Luis Robledo López del Centro Académico Superior Deutschland, A.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas. El presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

NOTIFÍQUESE este Acuerdo al C. José Luis Robledo López representante legal de la Asociación Civil denominada; Centro Académico Superior Deutschland A.C., proceda a su cumplimiento.

Así lo acordó y firmó, Maestro Javier Leonardo Hernández Galindo, Director General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSYS, en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los cuatro días del mes de abril del dos mil once.



MTRO. JAVIER LEONARDO HERNANDEZ GALINDO
DIRECTOR GENERAL



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Pachuca, Hgo., a 6 de abril del 2011.

**C. LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO.
P R E S E N T E.**

At'n: Lic. Mario Souverbille González.
Coordinador General Jurídico.

En relación al Decreto Número 448, **QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE HACIENDA, A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y AL CÓDIGO FISCAL, TODAS DEL ESTADO DE HIDALGO**, expedido por la Sexagésima Legislatura y Publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 53, de fecha 31 de diciembre de 2010, Tomo CXLIII y con fundamento en lo que establecen los Artículos 18 y 19 inciso b), de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, nos permitimos enviar a Usted la siguiente:

FE DE ERRATAS:

DECRETO NÚMERO 448

QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE HACIENDA, A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y AL CÓDIGO FISCAL, TODAS DEL ESTADO DE HIDALGO.

LEY DE HACIENDA

DICE:

ARTÍCULO 81 BIS.- Los derechos por la prestación de servicios del Estado, a través de la Secretaría de Administración, se causarán y pagarán de la siguiente forma:

Por la expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivo de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, se causarán y pagarán los derechos de la siguiente forma:

Expedición de copias simples, por cada hoja	\$ 5.00
Copia certificada	\$ 10.00
Disco flexible de 3.5	\$ 10.00
Disco compacto	\$ 16.00
Copia de planos	\$ 30.00
Copia Certificada de planos	\$100.00

En el supuesto de que los solicitantes requieran el envío de la información por correo certificado, mensajería local o foránea, la contratación de dichos servicios y el costo de los mismo, deberán ser contratados por el solicitante, con el prestador del servicio que más convenga a sus intereses, debiendo informar a la Unidad de Información Pública Gubernamental del Poder Ejecutivo, los datos suficientes para poder realizar el envío.

ARTÍCULO 86 BIS.- Los derechos por la prestación de servicios, a través de los organismos descentralizados, serán los siguientes:

I. Servicios en Materia de Salud:

II.

DESCRIPCIÓN:

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO DE AGUA Y ALIMENTOS

1387 Métodos para la determinación de cuentas de mohos;

Servicios de Desarrollo Urbano:

11. Expedición de copias de documentos en archivo:

V. Servicios en Materia Ambiental:

41. Recepción de solicitudes y evaluación de campo – gabinete para la apertura de nuevos centros de;

DEBE DECIR:**ARTÍCULO 81 BIS.-** Los derechos por la prestación de servicios del Estado, a través de la Secretaría de Administración, se causarán y pagarán de la siguiente forma:

Por la expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivo de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, se causarán y pagarán los derechos de la siguiente forma:

Expedición de copias simples, por cada hoja	\$.50
Copia certificada	\$ 10.00
Disco flexible de 3.5	\$ 10.00
Disco compacto	\$ 16.00
Copia de planos	\$ 30.00
Copia Certificada de planos	\$ 100.00

En el supuesto de que los solicitantes requieran el envío de la información por correo certificado, mensajería local o foránea, la contratación de dichos servicios y el costo de los mismos, deberán ser contratados por el solicitante, con el prestador del servicio que más convenga a sus intereses, debiendo informar a la Unidad de Información Pública Gubernamental del Poder Ejecutivo, los datos suficientes para poder realizar el envío.

ARTÍCULO 86 BIS.- Los derechos por la prestación de servicios, a través de los Organismos Descentralizados, serán los siguientes:**I. Servicios en Materia de Salud:****DESCRIPCIÓN:****ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO DE AGUA Y ALIMENTOS**

1387. Métodos para la determinación de cuentas de mohos y levaduras en alimentos;

Servicios de Desarrollo Urbano:

11. Expedición de copias de documentos en archivo: primera hoja; por las siguientes.

V. Servicios en Materia Ambiental:

41. Recepción de solicitudes y evaluación de campo – gabinete para la apertura de nuevos centros de verificación;

ATENTAMENTE**SECRETARIA***Sandy***DIP. SANDRA MARÍA ORDAZ
OLIVER**

cdv'

SECRETARIA*Yolanda Tellería***DIP. YOLANDA TELLERÍA
BELTRÁN.**



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Pacnuca, Hgo. a 6 de abril de 2011.

**C. LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO.
P R E S E N T E.**

At'n: Lic. Mario Souverbille González,
Coordinador General Jurídico

En relación al Decreto Número 466. **QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011**, expedido por la Sexagésima Legislatura y Publicado en el Periódico Oficial del Estado, Periódico Oficial Número 53 Bis UNO de fecha 31 de diciembre de 2010, Tomo CXLIII y con fundamento en lo que establecen los Artículos 18 y 19 inciso b), de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo nos permitimos enviar a Usted la siguiente:

FE DE ERRATAS:

DECRETO NÚM. 466

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

DICE:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS O SALARIOS MÍNIMOS
EXÁMEN DE INGRESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR	EXÁMEN	\$215.00
CURSO PROPEDEÚTICO	MENSUAL	\$100.00
INSCRIPCIÓN	CUATRIMESTRAL	\$1,200.00
REINSCRIPCIÓN	CUATRIMESTRAL	\$1,200.00
EXÁMEN EXTRAORDINARIO	EXÁMEN	\$160.00
CUOTA DE RECUPERACIÓN DE CURSO EXTRACURRICULAR	CURSO	\$160.00
CONSTANCIA ESCOLAR	CONSTANCIA	\$40.00
REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	CREDENCIAL	\$40.00
REPOSICIÓN DE CERTIFICADO	CERTIFICADO	\$50.00
REPOSICIÓN DE TARJETÓN DE ESTACIONAMIENTO	TARJETÓN	\$40.00
TITULACIÓN	TITULACIÓN	\$1,725.00
SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA BÁSICO A	CUOTA POR HORA	\$10.00
SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA BÁSICO B	CUOTA POR HORA	\$15.00
SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA BÁSICO C	CUOTA POR HORA	\$20.00
SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA INTERMEDIO A	CUOTA POR HORA	\$31.00
SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA INTERMEDIO B	CUOTA POR HORA	\$37.00
SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA INTERMEDIO C	CUOTA POR HORA	\$46.00

SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA AVANZADO A	CUOTA POR HORA	\$49.00
SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA AVANZADO B	CUOTA POR HORA	\$55.00
SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADO A	CUOTA POR HORA	\$59.00
SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADO B	CUOTA POR HORA	\$68.00
CONSULTORÍA Y ESTUDIO TIPO I	CUOTA POR HORA	\$150.00
CONSULTORÍA Y ESTUDIO TIPO II	CUOTA POR HORA	\$250.00
CONSULTORÍA Y ESTUDIO TIPO III	CUOTA POR HORA	\$400.00
CONSULTORÍA Y ESTUDIO TIPO IV	CUOTA POR HORA	\$600.00
ANÁLISIS BROMATOLÓGICO DE ALIMENTOS	ANÁLISIS	\$200.00
ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO EN AGUA O ALIMENTOS	ANÁLISIS	\$180.00
ANÁLISIS FISCOQUÍMICO DE AGUA	ANÁLISIS	\$40.00
ANÁLISIS FISIOQUÍMICO DE LECHE	ANÁLISIS	\$20.00
FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS	POR PÁGINA	\$0.40
IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS EN NEGRO	POR PÁGINA	\$1.00
IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS EN COLOR	POR PÁGINA	\$3.00
DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	POR PÁGINA	\$3.00
IMPRESIÓN EN PLOTTER	POR PÁGINA	\$25.00
RESPALDO DE INFORMACIÓN	POR PÁGINA	\$5.00
CUOTA POR USO DE INSTALACIONES DE CAFETERÍA	MENSUAL	\$10,000.00
CUOTA POR USO DE INSTALACIONES DE PAPAELERÍA	MENSUAL	\$3,000.00
CUOTA POR USO DE LABORATORIO BÁSICO	POR HORA	\$150.00
CUOTA POR USO DE LABORATORIO ESPECIALIZADO	POR HORA	\$250.00
CUOTA POR DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEA DE MATERIAL DE CONSULTA	POR ACERVO POR DÍA	\$7.00
EXÁMEN GENERAL DE EGRESO DE INGENIERÍA	EXÁMEN	\$700.00

DEBE DECIR:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS O SALARIOS MÍNIMOS
EXÁMEN DE INGRESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR	EXÁMEN	\$215.00
CURSO PROPEDEÚTICO	MENSUAL	\$100.00
INSCRIPCIÓN (A)	CUATRIMESTRAL	\$1,200.00
REINSCRIPCIÓN (A)	CUATRIMESTRAL	\$1,200.00
EXÁMEN EXTRAORDINARIO	EXÁMEN	\$160.00
CUOTA DE RECUPERACIÓN DE CURSO EXTRACURRICULAR	CURSO	\$180.00
CONSTANCIA ESCOLAR	CONSTANCIA	\$40.00
REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	CREDENCIAL	\$40.00
REPOSICIÓN DE CERTIFICADO	CERTIFICADO	\$50.00
REPOSICIÓN DE TARJETÓN DE ESTACIONAMIENTO	TARJETÓN	\$40.00
TITULACIÓN	TITULACIÓN	\$1,725.00
SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA BÁSICO A (B)	CUOTA POR HORA	\$10.00

SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA BÁSICO B (B)	CUOTA POR HORA	\$15.00
SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA BÁSICO C (B)	CUOTA POR HORA	\$20.00
SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA INTERMEDIO A (B)	CUOTA POR HORA	\$31.00
SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA INTERMEDIO B (B)	CUOTA POR HORA	\$37.00
SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA INTERMEDIO C (B)	CUOTA POR HORA	\$46.00
SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA AVANZADO A (B)	CUOTA POR HORA	\$49.00
SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA AVANZADO B (B)	CUOTA POR HORA	\$55.00
SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADO A (B)	CUOTA POR HORA	\$59.00
SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADO B (B)	CUOTA POR HORA	\$68.00
CONSULTORÍA Y ESTUDIO TIPO I (B)	CUOTA POR HORA	\$150.00
CONSULTORÍA Y ESTUDIO TIPO II (B)	CUOTA POR HORA	\$250.00
CONSULTORÍA Y ESTUDIO TIPO III (B)	CUOTA POR HORA	\$400.00
CONSULTORÍA Y ESTUDIO TIPO IV (B)	CUOTA POR HORA	\$600.00
ANÁLISIS BROMATOLÓGICO DE ALIMENTOS (B)	ANÁLISIS	\$200.00
ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO EN AGUA O ALIMENTOS (B)	ANÁLISIS	\$180.00
ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO DE AGUA (B)	ANÁLISIS	\$40.00
ANÁLISIS FISIQUÍMICO DE LECHE (B)	ANÁLISIS	\$20.00
FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS	POR PÁGINA	\$0.40
IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS EN NEGRO	POR PÁGINA	\$1.00
IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS EN COLOR	POR PÁGINA	\$3.00
DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	POR PÁGINA	\$3.00
IMPRESIÓN EN PLOTTER	POR PÁGINA	\$25.00
RESPALDO DE INFORMACIÓN	POR PÁGINA	\$5.00
CUOTA POR USO DE INSTALACIONES DE CAFETERÍA (B)	MENSUAL	\$10,000.00
CUOTA POR USO DE INSTALACIONES DE PAPELERÍA (B)	MENSUAL	\$3,000.00
CUOTA DE RECUPERACIÓN POR USO DE LABORATORIO BÁSICO (B)	POR HORA	\$150.00
CUOTA DE RECUPERACIÓN POR USO DE LABORATORIO ESPECIALIZADO (B)	POR HORA	\$250.00
CUOTA POR DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEA DE MATERIAL DE CONSULTA	POR ACERVO POR DÍA	\$7.00
EXÁMEN GENERAL DE EGRESO DE INGENIERÍA	EXÁMEN	\$700.00

(A) El pago de estos conceptos podrá realizarse mediante parcialidades de forma mensual.
 (B) Estos conceptos causarán el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

ATENTAMENTE

SECRETARIA

Sandy

**DIP. SANDRA MARÍA ORDAZ
OLIVER**

SECRETARIA

Yolanda Tellería

**DIP. YOLANDA TELLERÍA
BELTRÁN.**



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Pachuca, Hgo., a 6 de abril del 2011.

**C. LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO.
P R E S E N T E.**

At'n: Lic. Mario Souverbille González.
Coordinador General Jurídico.

En relación al Decreto Número 467, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "OPERADORA DE EVENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, expedido por la Sexagésima Legislatura y Publicado en el Periódico Oficial del Estado, Periódico Oficial Número 53 Bis UNO, de fecha 31 de diciembre de 2010, Tomo CXLIII y con fundamento en lo que establecen los Artículos 18 y 19 inciso b), de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, nos permitimos enviar a Usted la siguiente:

FE DE ERRATAS:

DECRETO NÚM. 467

APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "OPERADORA DE EVENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

DICE:

TEATRO MANUEL ÁNGEL NUÑEZ SOTO		
SIN TAQUILLA (POR FUNCIÓN)	EVENTO	MIN \$2,000.00 MAX \$5,000.00
CON TAQUILLA (POR FUNCIÓN)	EVENTO	MIN \$3,000.00 MAX \$6,000.00

DEBE DECIR:

TEATRO MANUEL ÁNGEL NUÑEZ SOTO		
SIN TAQUILLA (POR FUNCIÓN)	EVENTO	MIN \$2,000.00 MAX \$5,000.00
CON TAQUILLA (POR FUNCIÓN)	EVENTO	MIN \$3,000.00 MAX \$6,000.00
• Cuotas más IVA.		

ATENTAMENTE

SECRETARIA

**DIP. SANDRA MARÍA ORDAZ
OLIVER**

SECRETARIA

**DIP. YOLANDA TELLERÍA
BELTRÁN.**



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 009

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN; SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRENTA; SERVICIO DE LIMPIEZA; SERVICIO DE FUMIGACIÓN; MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO; SEGURO DE VIDA; ARRENDAMIENTO DE AUTOTANQUES; SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA AEROPUERTO; SEGURO DE AERONAVES, SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL Y SEGURO DE PARQUE VEHICULAR, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-025-11	\$1,000.00 Costo en Banco: \$ 900.00	19/04/2011	20/04/2011 11:00 horas	25/04/2011 11:00 horas	27/04/2011 11:00 horas	\$25,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1480800016	VEHÍCULO NUEVO MARCA NISSAN TIPO TIIDA MODELO 2011	1	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-026-11	\$1,000.00 Costo en Banco: \$ 900.00	19/04/2011	20/04/2011 11:30 horas	25/04/2011 11:30 horas	27/04/2011 11:30 horas	\$35,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C660200000	RIBBON DE 5 PANELES YMYCO SERIE I	104	PIEZA
2	C660200000	RIBBON HOLOGRAFICO 350 IMPRESIONES UN SOLO LADO	64	PIEZA
3	C660200036	TARJETAS DE PVC COLOR BLANCO	10,000	PIEZA
4	C660200000	KIT DE LIMPIEZA PARA IMPRESORA MODELO P430ii No. DE PARTE 105912-707	3	PAQUETE
5	C660200000	KIT DE LIMPIEZA PARA IMPRESORA MODELO P430ii No. DE PARTE 105912-913	6	PAQUETE

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-027-11	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	19/04/2011	20/04/2011 09:00 horas	25/04/2011 09:00 horas	26/04/2011 09:00 horas	\$90,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600004	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DEL TALLER DE IMPRENTA	1	SERVICIO

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-028-11	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	19/04/2011	20/04/2011 09:30 horas	25/04/2011 09:30 horas	26/04/2011 09:30 horas	\$700,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800012	SERVICIO DE LIMPIEZA	1	SERVICIO

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-029-11	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	19/04/2011	20/04/2011 10:00 horas	25/04/2011 10:00 horas	26/04/2011 10:00 horas	\$85,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600004	SERVICIO DE FUMIGACIÓN	1	SERVICIO

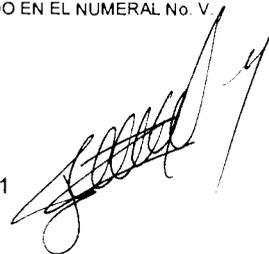
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-030-11	\$1,000.00	19/04/2011	20/04/2011	25/04/2011	26/04/2011	\$470,000.00

	Costo en Banco: \$900.00		10:30 horas	10:30 horas	10:30 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810600004	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO			1	SERVICIO
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-031-11	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	19/04/2011	20/04/2011 12:00 horas	25/04/2011 12:00 horas	26/04/2011 14:00 horas	\$1'350,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810400006	PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA CUERPOS DE SEGURIDAD			120	SERVICIO
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-032-11	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	19/04/2011	20/04/2011 12:30 horas	25/04/2011 12:30 horas	26/04/2011 14:30 horas	\$540,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C811005000	ARRENDAMIENTO DE AUTOTANQUES			1	SERVICIO
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-033-11	\$1,000.00 Costo en Banco: \$ 900.00	19/04/2011	20/04/2011 13:00 horas	25/04/2011 13:00 horas	26/04/2011 15:00 horas	\$55,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810600012	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL AEROPUERTO			1	SERVICIO
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-034-11	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	19/04/2011	20/04/2011 13:30 horas	25/04/2011 13:30 horas	26/04/2011 15:30 horas	\$950,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810600012	POLIZA DE SEGURO DE AERONAVES			1	SERVICIO
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-035-11	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	19/04/2011	20/04/2011 14:00 horas	25/04/2011 14:00 horas	26/04/2011 16:00 horas	\$180,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	PÓLIZA DE SEGURO MULTIPLE EMPRESARIAL			1	SERVICIO
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-036-11	\$1,000.00 Costo en Banco: \$ 900.00	19/04/2011	20/04/2011 14:30 horas	25/04/2011 14:30 horas	26/04/2011 16:30 horas	\$950,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810600012	PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR			1	SERVICIO

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Y EL PAGO PODRÁ SER REALIZADO EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, SOLO EN ESTA MODALIDAD DE PAGO SE EXPEDIRÁ RECIBO OFICIAL DE LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, O PAGO MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA 00550084525, SUC. 0055 DE BANAMEX, S.A. PLAZA 0290 A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, DEBERÁ OBTENER Y PRESENTAR SU REGISTRO DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA COMPRANET, SIN EL CUAL NO PODRÁ PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE Y SE PODRÁ CANJEAR POR UN RECIBO DE COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES. EXCEPTO PAGOS POR BANCANET.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES. DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, HASTA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO EN CASO DE SER ADJUDICADO.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 SEGUNDO PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.



PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 18 DE ABRIL DEL 2011
L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

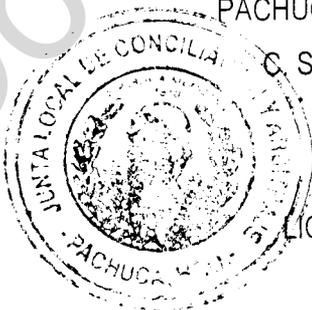


C O N V O C A T O R I A

CORRE EN EL EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO 544/2003 QUE CORRESPONDE A LA QUEJA PRESENTADA POR EL TRABAJADOR EL **C. ISRAEL CRUZ ESCALONA ARRIETA**, POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO, EN CONTRA DE WILFRIDO HERRERA ALBARRAN Y OTROS EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN DILIGENCIA DE FECHA 25 DE JUNIO DEL AÑO 2007, CONSISTENTE EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN **LOTE 28, MANZANA B, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COLOSIO I EN ESTA CIUDAD (CALLE PRIMERA DE ALAMOS NUMERO 255)** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 7 METROS LINDA CON CALLE PRIMERA DE ALAMOS, AL SUR EN SIETE METROS LINDA CON LOTE 1, AL ORIENTE EN QUINCE METROS LINDA CON LOTE 29, AL PONIENTE CON QUINCE METROS Y LINDA CON AREA VERDE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE **105 METROS CUADRADOS**, CON UN VALOR COMERCIAL DE \$301,790.00; SIRVIENDO DE BASE PARA DICHO REMATE LA CANTIDAD \$193,145.60 CANTIDAD QUE RESULTA DEL 20% DE DEDUCCION, PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN TERCERA ALMONEDA, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, SITO EN PARQUE HIDALGO NÚM. 108 DE ESTA CIUDAD, A LAS **NUEVE HORAS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE**, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN ANTE ESTA AUTORIDAD, DEMOSTRARÁN SU POSTURA LEGAL SIENDO ESTA LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA ULTIMA CANTIDAD ESPECIFICADA. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EL EFECTO QUE SE INDICA EN EL PROEMIO DE ESTA CONVOCATORIA.

PACHUCA, HGO. A 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2011.

C. SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS



LIC. MARIA ESTHER TREJO HERNANDEZ.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA MÚLTIPLE
No. EA-012000993-N12-2011**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE: RECIPIENTES PLÁSTICOS, EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS, MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO Y MATERIAL DE LIMPIEZA ; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL 2011	EA-012000993-N53-2011 RECIPIENTES PLÁSTICOS SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00	19-ABRIL-2011	20-ABRIL-2011 11:00 HRS.	26-ABRIL-2011 09:00 HRS.	27-ABRIL-2011 09:00 HRS.	\$600,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C IMPRESIÓN DE PROPAGANDA EN RECIPIENTE PLÁSTICO			450,000	PIEZA		

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
SMNG 2008, 2009 Y 2010	EA-012000993-N54-2011 EQUIPO MÉDICO	\$500.00	20-ABRIL-2011	25-ABRIL-2011 09:00 HRS.	28-ABRIL-2011 09:00 HRS.	06-MAYO-2011 09:00 HRS.	\$1'900,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C CARRO ROJO CON EQUIPO DE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR DE PLÁSTICO			2	EQUIPO		
2	• S/C CENTRAL DE MONITOREO PARA MÚLTIPLES CAMAS (12 CAMAS)			3	EQUIPO		
3	• S/C CUNA DE CALOR RADIANTE			1	EQUIPO		
4	• S/C INCUBADORA DE CUIDADOS INTENSIVOS			7	EQUIPO		
5	• S/C UNIDAD DE ULTRASONOGRAFÍA TRANSFONTANELAR (Y 28 PARTIDAS MÁS)			1	EQUIPO		

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL Y ASF 2008 Y 2009	EA-012000993-N55-2011 EQUIPO MÉDICO	\$500.00	20-ABRIL-2011	25-ABRIL-2011 12:00 HRS.	28-ABRIL-2011 12:00 HRS.	06-MAYO-2011 10:00 HRS.	\$6'000,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C INCUBADORA DE TRASLADO AVANZADO			4	EQUIPO		
2	• S/C UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFÍA DOPPLER COLOR AVANZADO			5	EQUIPO		
3	• S/C CUNA DE CALOR RADIANTE			15	EQUIPO		
4	• S/C MESA DE EXPLORACIÓN UNIVERSAL			9	EQUIPO		
5	• S/C MONITOR DE SIGNOS VITALES BÁSICO (Y 61 PARTIDAS MÁS)			14	EQUIPO		

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL Y ASF 2007 Y 2009	EA-012000993-N56-2011 INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$500.00	25-ABRIL-2011	26-ABRIL-2011 09:30 HRS.	29-ABRIL-2011 09:00 HRS.	06-MAYO-2011 11:00 HRS.	\$1'800,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• S/C EQUIPO DE SUTURA	36	PIEZA
2	• S/C EQUIPO DE PARTO	74	PIEZA
3	• S/C EQUIPO DE BLOQUEO PERIDURAL	101	PIEZA
4	• S/C JUEGO DE INSTRUMENTAL BÁSICO PARA URGENCIAS	39	PIEZA
5	• S/C ESTETOSCOPIOS DOBLE CÁPSULA (Y 39 PARTIDAS MÁS)	324	PIEZA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
SECR 2011	EA-012000993-N57-2011 MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$500.00	25-ABRIL-2011	26-ABRIL-2011 11:30 HRS.	29-ABRIL-2011 11:00 HRS.	04-MAYO-2011 09:00 HRS.	\$60,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• S/C CONTENEDORES RÍGIDOS HERMÉTICOS DE 1 LT.	149	PIEZA
2	• S/C CONTENEDOR RÍGIDO HERMÉTICO DE 4.7 LT.	149	PIEZA
3	• S/C GASA CORTADA 10X10	180	PAQUETE CON 200 PIEZAS
4	• S/C GUANTES DESECHABLES ESTÉRIL TAMAÑO CHICO	220	CAJA CON 100 PARES
5	• S/C GUANTES DESECHABLES ESTÉRIL TAMAÑO MEDIANO (Y 12 PARTIDAS MÁS)	320	CAJA CON 100 PARES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA Y SECR 2011	EA-012000993-N58-2011 MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	\$500.00	25-ABRIL-2011	26-ABRIL-2011 12:30 HRS.	29-ABRIL-2011 12:00 HRS.	06-MAYO-2011 12:00 HRS.	\$350,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• S/C MICROPLACA DE POLIESTIRENO DE 96 POZOS FONDO PLANO	1,000	PIEZA
2	• S/C MICROPLACA DE POLIESTIRENO DE 96 POZOS FONDO U	500	PIEZA
3	• CLAVE 080.909.0988 TUBO DE ENSAYE DE POLIPROPILENO	2,500	PIEZA
4	• CLAVE 080.909.0343 TUBO PARA CULTIVO DE VIDRIO	4,000	PIEZA
5	• S/C TUBO DURHAM (TUBO DE CULTIVO) 6X50 MM. (Y 249 PARTIDAS MÁS)	5,000	PIEZA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2011	EA-012000993-N59-2011 MATERIAL DE LIMPIEZA	\$500.00	26-ABRIL-2011	27-ABRIL-2011 10:00 HRS.	02-MAYO-2011 09:00 HRS.	06-MAYO-2011 14:00 HRS.	\$14,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• S/C HIPOCLORITO DE SODIO, SOLUCIÓN ACUOSA	20	GARRAFÓN DE 19 LITROS
2	• S/C BOLSA NEGRA PARA BASURA DE PLÁSTICO DE 80X90 CM. CAL. 250	1,500	PIEZA
3	• S/C BOLSA NEGRA PARA BASURA DE PLÁSTICO DE 90X120 CM. CAL. 300	1,000	PAR
4	• S/C MECHUDO CON PALO DE MADERA DE 500 GR.	72	PIEZA
5	• S/C PAPEL HIGIÉNICO JUMBO PARA DISPENSADOR (Y 10 PARTIDAS MÁS)	80	CAJA CON 6 ROLLOS

- I.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No 407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42050 TEL - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133 (HORARIO DE 9:00 A 16:30 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO O CON DEPÓSITO A LA CUENTA 6550100156-0 CLABE ESTANDARIZADA 014290655010015605 EN EL BANCO SANTANDER SERFIN, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE Y SERÁ CANJEABLE POR RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.
- II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADA EN BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ N° 407 COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.
- III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.
- IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN
- VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN
- VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO
- VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 18 DE ABRIL DE 2011.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
L.C. ALEJANDRA VERGARA PALOMO.



Documento digitalizado



H. AYUNTAMIENTO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.

Segunda Licitación Pública Nacional

Convocatoria Pública N°: 003

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

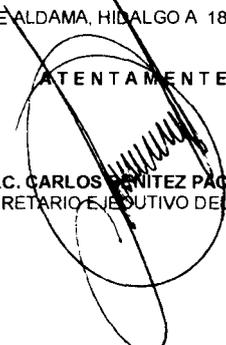
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acta de apertura económica	Capital contable
PMTA/DOP-LPN-2011-005	\$ 700.00	19-Abril-11	20-Abril-11 10:00 HRS	No Habrá	26-Abr-11 10:00 HRS	26-Abr-11 11:00 HRS	\$23,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida	
1	MAMPARA INFORMATIVA				1.00	PZA	
2	CEMENTO GRIS				40.02	TON	
3	ARENA				58.50	M3	
4	GRAVA DE 1 1/2"				70.90	M3	
5	TEPETATE				49.02	M3	

DE UN TOTAL DE 11 PARTIDAS

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN AV. INSURGENTES No. 48 ESQUINA CON CALLE ROSALES DE LA COMUNIDAD DE PANUYA (FRENTE AL CENTRO DE SALUD), MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN AV. INSURGENTES No. 48 ESQUINA CON CALLE ROSALES DE LA COMUNIDAD DE PANUYA (FRENTE AL CENTRO DE SALUD), MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.
- VI.- LA FECHA Y HORA DE FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.
- VIII PLAZO DE ENTREGA SE HARÁ SEGÚN LO ASENTADO EN BASES.
- IX.- CONDICIONES DE PAGO: SEGÚN BASES.
- X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XI.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.
- XII.-EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO A 18 DE ABRIL DEL 2011.



ATENTAMENTE

 L.C. CARLOS BENITEZ PACHECO
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL 10 DE MARZO DEL 2008, NÚMERO 10 BIS, SE PUBLICA LA PRESENTE FE DE ERRATAS AL EDICTO EXPEDIENTE **NÚMERO 529/2003**, PUBLICADO EN LOS PERIODICOS OFICIALES NÚMEROS 14, Y 15, DE FECHAS 4 Y 11 DE ABRIL DE 2011, PÁGINAS 45 Y 40, TOMO CXLIV.

DICE:**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 529/2003**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **OTILIA AGUILAR ALAMILLA** en su carácter de cesionario de **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** en contra de **JESUS LOPEZ ROSALES**, Expediente número 529/2003.

I.- Visto el estado...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

Pachuca de Soto, Hidalgo...

Derechos Enterados...

DEBE DECIR:**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 529/2008**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **OTILIA AGUILAR ALAMILLA** en su carácter de cesionario de **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** en contra de **JESUS LOPEZ ROSALES**, Expediente número 529/2008.

I.- Visto el estado...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

Pachuca de Soto, Hidalgo...

Derechos Enterados...

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, ABRIL 15 DE 2011.

A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte HAGO CONSTAR: que por escritura número 20,898 veinte mil ochocientos noventa y ocho, de fecha 17 diecisiete de Enero del 2011 dos mil once, quedó radicada en esta Notaría para su tramitación, la Testamentaria a bienes de **RODRIGO ENRIQUE BITAR PONCE**, habiendo aceptado la herencia los herederos AURORA PONCE TELLO, ALBERTO BITAR PONCE, MARÍA INGRID BITAR PONCE y AURORA BITAR PONCE, también aceptando el cargo de Albacea AURORA BITAR PONCE, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado ésta última, que ya procede a la formulación del inventario Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.- - - - -

2-1

Pachuca, Hgo., a 7 de Abril del 2011.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ ALFREDO SEPÚLVEDA FAYAD
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
PACHUCA, HIDALGO.

LIC. DOROTHY BUSTO VILLARREAL
NOTARIO UNO
ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO
PLAZA CONSTITUCIÓN 10 CENTRO C.P. 43200
TELS. 01 774 74 20108 Y 01 77474 20194

A V I S O

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, DOY A CONOCER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: QUE ANTE MÍ SE PRESENTARON LA SEÑORA MARÍA DOLORES GÓMEZ LEMUS, EN SU CARÁCTER DE HEREDERA Y ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE DOÑA EMMA LEMUS DE GÓMEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO EMMA LUCINA LEMUS RUIZ Y EMMA LEMUS RUIZ; ASÍ COMO LOS HEREDEROS ROBERTO ARMANDO GÓMEZ LEMUS, JORGE LUIS GÓMEZ LEMUS, JAIME AGUSTÍN GÓMEZ LEMUS, JULIO CÉSAR GÓMEZ LEMUS, MARBELLA ARACELI GÓMEZ LEMUS, Y MARÍA ELENA ALEJANDRA GÓMEZ LEMUS, QUIENES ME HAN EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN DE LA AUTORA DE LA HERENCIA Y UN TESTIMONIO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO OTORGADO POR LA MISMA, HACIENDO CONSTAR ANTE MÍ QUE ACEPTAN LA HERENCIA, QUE SE HAN RECONOCIDO SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y QUE EL ALBACEA VA A PROCEDER A FORMAR INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA.

PUBLICÁNDOSE ESTE AVISO DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ATENTAMENTE

2 - 1

DOROTHY BUSTO VILLARREAL
NOTARIO UNO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su Segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número 62706, de fecha 30 de marzo de 2011, quedó radicada en esta Notaría, para su tramitación, la Testamentaria del señor FRANCISCO SORIA LOPEZ, en la cual han aceptado la herencia los herederos instituidos señores, ALEJANDRO SORIA AGUILAR, JUAN CARLOS SORIA AGUILAR Y MARIA ELENA AGUILAR COLIN quien además acepto el cargo de Albacea en los términos del Testamento respectivo, habiendo declarado ante el suscrito la citada señora MARIA ELENA AGUILAR COLIN, que ya procede a la formulación del Inventario de los bienes de la herencia.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

ATENTAMENTE
Pachuca, Hgo., a 5 de abril de 2011.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO
EDICTO

EXPEDIENTE: 109/11-14
POBLADO: EL PIRU TEPOZOTLAN
MUNICIPIO: METZTITLAN
ESTADO: HIDALGO

---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la Sucesión a bienes de JUAN GONZALEZ GOMEZ, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causa habiente, se hace de su conocimiento que el C. CELESTINO GONZALEZ ANGELES, les demanda en la vía de PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 14 catorce de febrero del año 2011 dos mil once; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **22 VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE; A LAS 11:00 ONCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de METZTITLAN, Hgo.-DOY FE -----
---Pachuca, Hgo., a 22 de marzo del año 2011.-----;

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 2



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.

EDICTO
EXPEDIENTE: 43/11-14
POBLADO: FERRERIA DE APULCO
MUNICIPIO: METEPEC
ESTADO: HIDALGO

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de ADELA MORALES ROMERO, por conducto de su albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el C. FRANCISCO FRANCO LOPEZ, le demanda la prescripción positiva adquisitiva, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 19 de Enero del año 2011, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 29 de Junio del año 2011, a las 9:30 horas, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Metepec, Estado de Hidalgo.-DOY FE.

---Pachuca, Hgo., a 31 de Marzo del año 2011.---

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

2 - 2

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 470/2010

EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, SE ESTA PROMOViendo UN JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR FABIOLA BARBA RAMIREZ CON EL CARACTER DE APODERADA GENERAL DEL SEÑOR ESPIRIDION HERNANDEZ MARTINEZ EN CONTRA DE SANTIAGO RODRIGUEZ JIMENEZ Y JUSTINA ROSAS MORALES EXPEDIENTE NUMERO 470/2010.

SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA 10 DIEZ DE MARZO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE QUE A LA LETRA DICE:

I.- COMO LO SOLICITA LA PROMOVENTE Y VISTA LA CONTESTACION A LOS OFICIOS ORDENADOS POR AUTO DE FECHA 21 VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO EN EL SENTIDO DE QUE NO OBRA DOMICILIO DE LOS DEMANDADOS, EN CONSECUENCIA EMPLACESE A **SANTIAGO RODRIGUEZ JIMENEZ Y JUSTINA ROSAS MORALES**, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN **POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS** EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD QUE RESULTA SER EL DIARIO "SOL DE HIDALGO" EN SU EDICION REGIONAL Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA QUE

DENTRO DEL TERMINO LEGAL DE 40 CUARENTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES, SE PRESENTEN ANTE ESTE JUZGADO A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE DECLARARA PRESUNTIVAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJEN DE CONTESTAR, REQUIRIENDOLES PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LES NOTIFICARA POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO, QUEDANDO A DISPOSICION DE LOS DEMANDADOS EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMO LA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ QUE ACTUA CON SECRETARIA LICENCIADA ROSA ADELA MEJIA GUTIERREZ QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 2

ACTOPAN, HIDALGO, A 23 DE MARZO DEL 2011.-C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2011

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 215/2007

Dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BONIFACIO MUÑOZ ACEVEDO, en contra de JAIME JUVENTINO ORTEGA INFANTE, EXPEDIENTE NUMERO 215/2007, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de Zimapán de Zavala, Estado de Hidalgo, a 04 cuatro de marzo del año 2011 dos mil once.

Por presentado **BONIFACIO MUÑOZ ACEVEDO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1075, 1252, 1253, 1257, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio; se **ACUERDA**:

I.- Como se solicita se publica en segunda subasta la venta del bien inmueble consistente en: Una fracción del predio urbano denominado Una Construcción, ubicada en Pista Aérea sin número, Colonia Campo Aéreo, Zimapán de Zavala, Hidalgo, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 38.50 metros y colinda con Alejandra García Ramírez; Al Sur: 38.50 metros y linda con Maximiliano García Ramírez y Rigoberto García Trejo; Al Oriente: 15.00 metros y linda con César Sánchez Lozano; Al Poniente: 15.00 metros y linda con Enrique Reyes Ramírez; así como otro bien inmueble ubicado en pista Aérea, sin número, Colonia Campo Aéreo, Zimapán, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 56.50 metros linda con Gerardo González; Al Sur: 60.60 metros y linda con Pista Aérea; Al Oriente: 20.20 metros y linda con César Sánchez Lozano; Al Poniente: 26.45 metros y linda con Mariano Arista, cuyas demás características obran en dicha diligencia.... "TERRENO", a nombre del demandado JAIME JUVENTINO ORTEGA INFANTE.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día **20 VEINTE DE ABRIL DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, A LAS 09:00 NUEVE HORAS.**

III.- Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto de la cantidad de \$213,333.33 (DOS-CIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) Y \$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos respectivamente con una rebaja del 20% de dichas cantidades.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y el lugar de ubicación del inmueble en los que se indicarán el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

V.- Así como se instruye al C. Actuario adscrito a este H. Juzgado para que proceda a notificar a los acreedores el nuevo día y hora en que tendrá verificativo la Segunda Almoneda dentro del presente juicio para que si a su interés conviene comparezcan el día y hora antes señalado.

VI.- Toda vez que el acreedor UNAGRA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR Y/O SOCIEDAD FINANCIERA tiene su domicilio ubicado en Paseo de la Reforma número 397, Planta Baja Delegación Cuauhtémoc de la Ciudad de México D.F., gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en turno de dicha ciudad a fin de que instruya a quien corresponda proceda a notificar a dicha sociedad financiera el día y hora en que tendrá verificativo la Segunda Almoneda de Remate dentro del presente juicio, para que si a su interés conviene comparezca el día y hora antes señalado a la diligencia de remate.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO MAGDALENO LOPEZ DANIEL**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO ESTALING EFREN RODRIGUEZ REYES** que autentica y da fe. DOY FE.

3 - 3

ZIMAPAN, HIDALGO, MARZO DOS MIL ONCE.-EL C. ACTUARIO.-LIC. REY DAVID SOSA DELGADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-03-2011

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1151/2010

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **ORDINARIO CIVIL** que promueve **ANTONIO AMADOR MONTIEL** en contra de **LA EMPRESA INMOBILIARIA REAL DE MEDINAS S.A.**, a través de quien legalmente lo represente, Expediente número **1151/2010**, en el cual se dictó un auto de fecha 16 dieciséis de marzo de 2011 dos mil once, que en lo conducente dice:

...."Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de marzo de 2011 dos mil once.

Por presentado **ANTONIO AMADOR MONTIEL**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 94, 95, 111, 116, 121, 253, 254, 257, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se **ACUERDA**:

I.- Visto el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a que no ha sido posible localizar domicilio alguno de la parte demandada no obstante el haberse girado los oficios correspondientes a fin de localizarlo, se ordena realizar el emplazamiento correspondiente por medio de edictos.

II.- En consecuencia, publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, a fin de hacer del conocimiento de la empresa inmobiliaria **REAL DE MEDINAS S.A.**, que ha sido entablada en su contra la demanda interpuesta por **ANTONIO AMADOR MONTIEL**, por lo que se le concede el término de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación realizada en el Periódico Oficial, para que comparezca ante este H. Juzgado a imponerse de los autos y de contestación a la demanda instaurada en su contra, así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de hacerlo así, se tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula; quedando a disposición de dicha demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este H. Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, **LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO**, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, **LICENCIADA IVONNE MONTIEL ANGELES**, QUE DA FE".

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, viernes 25 veinticinco de marzo de 2011 dos mil once.-ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-03-2011

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 531/2004

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **LUIS AVILA GONZALEZ** en contra de **ALTAGRACIA GARCIA RAMIREZ**, Expediente número 531/2004.

I.- Con base en las manifestaciones que vierte el promovente, se decreta en pública subasta del bien inmueble embargado inicialmente por el 50% cincuenta por ciento y cuya anotación preventiva se encuentra inscrita bajo el número 56339 Sección I, Libro 2, de fecha 19 diecinueve de abril del año 2005 dos mil cinco, posteriormente dado la ampliación de embargo autorizado, se embargó el otro 50% cincuenta por ciento restante, cuya anotación fue registrada bajo el número 111072, Sección 1; Libro 2, de fecha 03 tres de Septiembre del año 2010 dos mil diez, tal y como se advierte con el certificado de gravámenes cuya constancia obra agregada a Fojas 194 y 195 de este legajo, razón por la cual, se decreta en pública subasta la venta de la totalidad del predio ubicado en Calle de Hidalgo número 610, Interior 2, Colonia Centro en esta ciudad, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo los siguientes números: 1) 43, Foja 40, del Tomo 79, del Volumen 1, Sección 1 de fecha 23 veintitrés de enero del año 1963 mil novecientos sesenta y tres y 2) bajo el número 157 Foja 173, Tomo 85, Volumen 2, Sección 1a. de fecha 02 dos de diciembre de 1969 mil novecientos sesenta y nueve el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide en tres líneas de 6.00, 3.22 y 5.50 metros linda con el Licenciado RAUL ARIAS (PAREDES PROPIAS); AL SUR: Mide 5.00 metros linda con pasillo de entrada (Paredes propias); AL ORIENTE: Mide 15 quince metros en dos líneas la primera de 9.10 metros de pared propia linda con terreno propiedad de RAUL ARIAS y la segunda de 5.90 de pared propia linda con terreno del Departamento Uno; AL PONIENTE: Mide en tres líneas, la primera 6.00 metros linda con la vivienda número 4 cuatro, la segunda de 5.60 metros linda con la vivienda número tres y la tercera de 12.20 metros linda con la vivienda número tres siendo paredes medianeras en este punto. Con una superficie de 114.20 metros cuadrados.

II.- Se convoca a postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de abril del año 2011 dos mil once.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial más alto estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "El Milenio", así como en los lugares públicos de costumbre, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, lo anterior sirve de sustento en la Jurisprudencia emitida por la Primera Sala, en Materia Civil, Novena Epoca, Tesis: 1a./J 52/98 visible en la Página 168 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, VIII, Septiembre de 1998 que a la letra dice: EDICTOS, PUBLICACION DE LOS. TRATANDOSE DEL REMATE DE BIENES RAICES DEBE MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE DIAS ENTRE LA PRIMERA Y LA ULTIMA (INTERPRETACION DEL ARTICULO 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO). Una correcta interpretación del Artículo 1411 del Código de Comercio permite sostener que tratándose de bienes raíces, su remate se anunciará por tres veces dentro del plazo de nueve días, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien, para enterarse de la diligencia y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición, además debe establecerse que fue intención del legislador distinguir entre el remate de bienes muebles y el de inmuebles, por lo que otorgó un mayor plazo para el anuncio de estos últimos, distinción que el juzgador no debe desatender".

V.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de marzo de 2011.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados 30-03-2011

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 165/2010

SE NOTIFICA: **IVONNE GARCIA ANGUIANO** EN SU CARACTER DE **DEMANDADA**
JUICIO: **ESCRITO FAMILIAR RELATIVO A LA ACCION DE DIVORCIO NECESARIO**
ACTOR: **EMILIANO CERON AGUILAR**
EXPEDIENTE: **165/2010**

En los autos del JUICIO ESCRITO FAMILIAR relativo a la acción de DIVORCIO NECESARIO, promovido por **EMILIANO CERON AGUILAR** en contra de **IVONNE GARCIA ANGUIANO**, dentro del Expediente 165/2010, el Ciudadano Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dictó un Acuerdo que en lo conducente dice.

Tula de Allende, Hidalgo, a 10 diez de marzo de 2011 dos mil once.

Por presentado **EMILIANO CERON AGUILAR**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 87 y 88 del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que de los informes rendidos no se ha podido determinar el domicilio de la parte demandada y en virtud de que se ignora el domicilio de la demandada **IVONNE GARCIA ANGUIANO** no obstante los esfuerzos realizados para investigar su domicilio, procédase a emplazar a través de edictos.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, emplácese a la parte demandada **IVONNE GARCIA ANGUIANO** por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico local de mayor circulación "EL SOL DE HIDALGO", con intervalos de siete días entre cada una, haciéndole saber que tiene una demanda de disolución de vínculo matrimonial incoada en su contra interpuesta por el C. **EMILIANO CERON AGUILAR**, radicada bajo el número de Expediente número 165/2010, para que dentro del término de 40 cuarenta días después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, comparezca ante este Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo así, precluirá su derecho para hacerlo valer, así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo así las notificaciones subsecuentes que se le tengan que practicar surtirán efecto por medio de LISTA.

III.- Se faculta a la C. Actuario que corresponda para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.

IV.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. **LICENCIADO FELIPE ROMERO RAMIREZ** Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario **LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR** que autentica y da fe.

3 - 3

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, MARZO DE 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIANEY PAREDES RESENDIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados 25-03-2011

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 802/2009

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ADELA HERNANDEZ JUAN, en contra de ALAN TREJO PINEDA, EXPEDIENTE NUMERO 802/2009, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 17 diecisiete de marzo de 2011 dos mil once.

Por presentada ADELA HERNANDEZ JUAN con su escrito de cuenta. Visto lo con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 112, 127, 269, 287, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer.

II.- Visto el estado procesal de los autos, se abre el presente juicio a prueba, concediéndose 10 días hábiles comunes a las partes, para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

III.- Publíquese el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas en el periódico de mayor circulación, siendo este El Sol de Hidalgo y Periódico Oficial del Estado.

IV.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquese por medio de cédula.

V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A SI, lo acordó y firmó la C. LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario LIC. XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que da fe.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, marzo del 2011.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-04-2011

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 251/2011

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR CARLOS DE JESUS ANTONINO, LUZ MARIA, GUILLERMO RAMON, HECTOR MANUEL, JOSE LUIS, FEDERICO ALBERTO Y EDGAR FERNANDO TODOS DE APELLIDOS ACUÑA GAMA, A BIENES DE JOSEFINA ACUÑA BENITEZ, EXPEDIENTE NUMERO 251/2011, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 23 VEINTITRES DE MARZO DEL 2011 DOS MIL ONCE, POR PRESENTADOS CARLOS DE JESUS ANTONINO, LUZ MARIA, GUILLERMO RAMON, HECTOR MANUEL, JOSE LUIS, FEDERICO ALBERTO Y EDGAR FERNANDO TODOS DE APELLIDOS ACUÑA GAMA, POR SU PROPIO DERECHO, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y ANEXOS QUE ACOMPAÑA, DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE JOSEFINA ACUÑA BENITEZ. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1540, 1580, 1583, 1615, 1630, 1631, 1642, 1663 DEL CODIGO CIVIL Y 44, 53, 55, 94, 95, 111, 113, 127, 135, 141, 154 FRACCION V, 762, 766, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 793 Y 795 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA.

I.- REGISTRESE Y FORMESE EXPEDIENTE, BAJO EL NUMERO QUE CORRESPONDA.

II.- SE ADMITE Y QUEDA RADICADA EN ESTE JUZGADO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE JOSEFINA ACUÑA BENITEZ.

III.- DESE LA INTERVENCION LEGAL QUE CORRESPONDE AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO.

IV.- SE SEÑALAN LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 5 CINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA RECEPCION DE LA INFORMACION TESTIMONIAL PREVIA CITACION DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO.

V.- GIRENSE ATENTOS OFICIOS A LOS DIRECTORES DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS EN EL ESTADO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PARA QUE INFORMEN A ESTA AUTORIDAD JUDICIAL SI EN LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO SE ENCUENTRA O NO INSCRITO ALGUN TESTAMENTO OTORGADO POR JOSEFINA ACUÑA BENITEZ, LOS CUALES QUEDAN EN ESTA SECRETARIA A DISPOSICION DE LOS OCURSANTES PARA QUE LOS RECIBAN EN DIA Y HORA HABIL Y POR SU CONDUCTO LOS HAGAN LLEGAR A SU DESTINO PARA SU CUMPLIMIENTO.

VI.- TODA VEZ QUE LA PRESENTE SUCESION ES FIRMADA POR LOS PARIENTES COLATERALES Y A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL NUMERAL 793 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ORDENA FIJAR AVISOS EN EL LUGAR DEL JUICIO, QUE RESULTA SER LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL Y EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD Y PUBLICAR EDICTOS POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ANUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE JOSEFINA ACUÑA BENITEZ, ASI COMO LOS NOMBRES DE QUIENES RECLAMAN LA HERENCIA, CUYO PARENTESCO ES EL DE CONSAGUINIDAD EN LINEA COLATERAL EN SEGUNDO GRADO POR SER SUS SOBRINOS, LLAMANDO A LOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR PARA QUE SE PRESENTEN EN ESTE JUZGADO A RECLAMAR LA HERENCIA DENTRO DEL TERMINO DE 40 CUARENTA DIAS, LOS CUALES QUEDAN EN ESTA SECRETARIA A DISPOSICION DE LOS OCURSANTES PARA QUE LOS RECIBAN EN DIA Y HORA HABIL Y POR SU CONDUCTO LOS HAGAN LLEGAR A SU DESTINO PARA SU CUMPLIMIENTO.

VII.- SE TIENE A LOS PROMOVENTES, OTORGANDO SU VOTO DESDE ESTE MOMENTO A FAVOR DE LUZ MARIA ACUÑA GAMA, PARA QUE DESEMPEÑE EL CARGO DE ALBACEA DEFINITIVO EN LA PRESENTE SUCESION, LO CUAL SE TENDRA EN CUENTA EN SU OPORTUNIDAD.

VIII.- AGREGUESE A LOS PRESENTES AUTOS LOS DOCUMENTOS QUE EXHIBEN CON EL DE CUENTA, PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

IX.- POR SEÑALADO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASI COMO DOCUMENTOS EL QUE MENCIONAN Y POR AUTORIZADOS PARA TALES EFECTOS A LOS PROFESIONISTAS QUE INDICA EN EL DE CUENTA.

X.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA CELIA RAMIREZ GODINEZ QUE ACTUA LEGALMENTE CON SECRETARIO LICENCIADO JOAQUIN GUTIERREZ LABRA QUE AUTORIZA Y DA FE. JASG.

2 - 2

ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-04-2011

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 663/2009**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES EUSEBIO EUROZA BUSTAMANTE PROMOVIDO POR JUANA, MARIA JUANA Y GUADALUPE TODOS DE APELLIDOS EUROZA BUSTAMANTE, EXPEDIENTE NUMERO 663/2009, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

EXPEDIENTE NUMERO 73/2011

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de enero del 2011 dos mil once.

Por presentado JUANA, MARIA JUANA y GUADALUPE todos de apellidos EUROZA BUSTAMANTE, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de EUSEBIO EUROZA BUSTAMANTE.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1518, 1540, 1580, 1583, 1642 del Código Civil y 44, 53, 55, 94, 95, 111, 113, 127, 135, 141, 154 fracción V, 762, 766, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 793 y 795 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente, bajo el número que corresponda.

II.- Se tiene al promovente denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de EUSEBIO EUROZA BUSTAMANTE.

III.- Dése la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Se señalan las 09:000 NUEVE HORAS DEL DIA 14 CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la recepción de la información testimonial prevista por el Artículo 787 antes referido previa citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

V.- Gírense atentos oficios a los Directores del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que, informen a esta Autoridad Judicial si en las Dependencias a su cargo se encuentra o no inscrito algún testamento otorgado por EUSEBIO EUROZA BUSTAMANTE, los cuales quedan en esta Secretaría a disposición del ocursoante para que los reciba en día y hora hábil y por su conducto los haga llegar a su destino para su cumplimiento.

VI.- Toda vez que la presente sucesión es firmada por un pariente colateral y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en el lugar del juicio, que resulta ser los tableros notificadores de este Organismo Jurisdiccional, y en los estrados de la Presidencia Municipal de esta ciudad, y publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de EUSEBIO EUROZA BUSTAMANTE, así como el nombre de quien reclama la herencia, cuyo parentesco es el de colateral en primer grado por ser sus hermanos, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que se presenten en este Juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días, los cuales quedan en esta Secretaría a disposición del ocursoante para que los reciba en día y hora hábil y por su conducto los haga llegar a su destino para su cumplimiento.

VII.- Agréguese a los presentes autos los documentos que exhibe con el de cuenta, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

VIII.- Por señalado domicilio para recibir notificaciones el que menciona y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que indica en el de cuenta.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado JOAQUIN GUTIERREZ LABRA que autoriza y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once.-ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LICENCIADA ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1107/2008**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR LEODEGARIO, VICENTE, ANA, ALICIA, CATALINA, BASILIA DE APELLIDOS VERA RAMOS, EXPEDIENTE NUMERO 1107/2008, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 25 veinticinco de Febrero del año 2011 dos mil once.

Por presentada ANA VERA RAMOS, POR SU PROPIO DERECHO VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 55, 771, 793 DEL Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En atención a las manifestaciones vertidas por la ocursoante, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de JULIAN VERA RAMOS, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes del de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días a contar de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.

II.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Licenciado Adolfo Vargas Pineda, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARITZA ARRIAGA GONZALEZ que da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 22 VEINTIDOS DE MARZO DE 2011.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2011

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RIO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1124/2009

En los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por **ATILANO VAZ-QUEZ MOLINA Y JOAQUIN VAZQUEZ MOLINA** en contra de **BLANCA KARINA MOLINA MOLINA**, Expediente número **1124/2009**, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 15 quince de marzo de 2011 dos mil once, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos de lo que se advierte que los informes que obran en los mismos, que en verdad se ignora el domicilio de la demandada **BLANCA KARINA MOLINA MOLINA EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION DE ANTONIA DEL CARMEN MOLINA MIRANDA**, es procedente ordenar el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos.

II.- En consecuencia procédase a emplazar a la parte demandada **BLANCA KARINA MOLINA MOLINA EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION DE ANTONIA DEL CARMEN MOLINA MIRANDA**, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "Sol de Hidalgo" en la edición regional Tula - Tepeji, para que dentro del término de CUARENTA DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y por presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se impongan de ellas y requiriéndolo para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que si no lo hace, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 1

A T E N T A M E N T E.-TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, ABRIL 2011.-LA C. ACTUARIO.-BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-04-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1079/2009

Que en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **ANAID JUAREZ ALVAREZ ENDOSATARIA EN PROCURACION DE RAUL MORENO SANCHEZ** en contra de **ANGELA HERNANDEZ BARRERA**, Expediente número **1079/2009**, obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, 30 treinta de marzo de 2011 dos mil once.

Por presentada **ANAID JUAREZ ALVAREZ ENDOSATARIA EN PROCURACION DE RAUL MORENO SANCHEZ**, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410, 1411 del Código de Comercio, SE ACUERDA:

I.- Se convoca a postores para la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las **OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 09 NUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**.

II.- Se decreta en pública subasta la venta judicial del predio urbano ubicado en la esquina que forman las calles de Sergio Butrón Casas y 21 de Marzo, en la zona centro de Tlahuelilpan, Hidalgo.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$702,000.00 (SETECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor del Perito Tercero en discordia estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el **PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**, en **"EL SOL DE HIDALGO"**, EDICION REGIONAL, así como en los lugares públicos de costumbre.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó LIC. FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LIC. ARTURO HERNANDEZ OROPEZA, que autentica y da fe.

3 - 1

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 06 de Abril de 2011.-C. ACTUARIO.-LICENCIADA MITZI ROSAL CORNELIO SERAFIN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-04-2011

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 621/2009

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** que promueve **MARTHA EUGENIA MONROY MEJIA Endosataria en Procuración de ISRAEL FLORES HERNANDEZ** en contra de **DELFINO GONZALEZ PONCE**, Expediente número **621/2009**, en el cual se dictó un auto de fecha 25 veinticinco de marzo de 2011 dos mil once, que en lo conducente dice:

I.- "Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en **Lote 01 uno, Manzana X, Avenida de Las Palmas número 100, Fraccionamiento Privadas del Alamo, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo**, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la Sección de Bienes Inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 477, del Tomo 1-B, Libro 1, Sección 1a. de fecha 09 nueve de diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, inscrito a favor de **DELFINO GONZALEZ PONCE**.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **09.30 nueve horas con treinta minutos del día 13 trece de mayo de 2011 dos mil once**.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$270,000.00 (doscientos setenta mil pesos cero centavos moneda nacional)**, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "Milenio", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por los Artículos 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

VI.- Notifíquese y cúmplase".

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, lunes 11 once de Abril de 2011 dos mil once.-ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-04-2011

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 145/2011

Dentro del Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DEL CARMEN LOZANO RANGEL**, promovido por **ERNESTINA LOZANO RANGEL**, EXPEDIENTE NUMERO **145/2011**, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de Zimapán de Zavala, Estado de Hidalgo, a 10 diez de marzo del año 2011 dos mil once.

Por presentada **ERNESTINA LOZANO RANGEL** con su escrito de cuenta y anexos que acompañan por medio del cual denuncian la muerte sin testar de **MARIA DEL CARMEN LOZANO RANGEL**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 55, 111, 121, 757, 762, 770, 771, 772, 773, 774, 785, 786, 787 y 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, SE ACUERDA:

I.- Fórmese y regístrese expediente bajo el número que le corresponde en el Libro de Gobierno de este H. Juzgado.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Dése la intervención legal que le compete al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

IV.- Se señalan las **CATORCE HORAS DEL DIA 08 OCHO DE ABRIL DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE**, para que tenga verificativo la audiencia prevista por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles.

V.- Gírese atento oficio al Director del Archivo de Notarías en el Estado y Director del Registro de la Propiedad y del Comercio, para que informen a esta Autoridad si en las Dependencias a su cargo de encuentra registrado testamento alguno otorgado por **MARIA DEL CARMEN LOZANO RANGEL**.

VI.- Los documentos que se acompañan agréguese a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

VII.- Toda vez que la denunciante **ERNESTINA LOZANO RANGEL** es pariente colateral del de cujus, publíquese los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, anunciando la radicación del presente juicio, convocando así a la persona o personas que crean tener igual o mejor derecho de la sucesión de **MARIA DEL CARMEN LOZANO RANGEL**, comparezca al presente juicio en un término de **CUARENTA DIAS**, contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado, a deducir sus posibles derechos hereditarios si a sus intereses convienen.

VIII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta, autorizando para tal efecto a los profesionistas en mención.

IX.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano LICENCIADO **MAGDALENO LOPEZ DANIEL**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO **ESTALING EFREN RODRIGUEZ REYES**, que autoriza y da fe.

2 - 1

ZIMAPAN, HIDALGO, MARZO DOS MIL ONCE.-EL C.

ACTUARIO.-LIC. REY DAVID SOSA DELGADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-04-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 569/1999

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL FROMOVIDO **VERONICA GONZALEZ ZARAGOZA** EN CONTRA DE **ANASTACIO NOYA RODRIGUEZ**, EXPEDIENTE NUMERO 569/1999, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 5 CINCO DE ABRIL DE 2011 DOS MIL ONCE.

En Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 05 cinco de Marzo del año 2011 dos mil once.

Por presentada **VERONICA GONZALEZ ZARAGOZA** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1056, 1078, 1410, 1411 del Código de Comercio, 471, 472, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos y ubicado en el **PE-DREGAL DE SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, HIDALGO**.

II.- Se convocan postores a la **Primera Almoneda de Remate** que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día **16 dieciséis de Mayo del año 2011 dos mil once a las 10:00 diez horas**.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, según valor pericial más alto estimado en autos.

IV.- Publíquense edictos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado "El Sol de Hidalgo" así como en los lugares de costumbre y en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz cuyos derechos de propiedad son materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados los avalúos correspondientes que podrán ser consultados en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

VI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado **ADOLFO VARGAS PINEDA**, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario y autenticada y da fe Licenciada **MARITZA ARRIAGA GONZALEZ**.

3 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, ABRIL 8 OCHO DE 2011.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECE-RO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-04-2011

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 45/2009

Dentro de los autos del Expediente número 45/2009, relativo al Juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO promovido por ROCIO ECHEBARRENA BARRANCO Apoderada General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de la C. RITA BARRANCO CASTELAN, en contra de LUIS DURAN HERNANDEZ Y LUIS GUSTAVO DURAN GARCIA, se ordenó lo siguiente:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, febrero 11 once de 2011 dos mil once.

VISTOS: Para dictar sentencia definitiva dentro de los autos del Juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO promovido por ROCIO ECHEBARRENA BARRANCO Apoderada General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de C. RITA BARRANCO CASTELAN, en contra de LUIS DURAN HERNANDEZ Y LUIS GUSTAVO DURAN GARCIA, Expediente número 45/2009 y **RESULTANDO: UNICO.... CONSIDERANDO: I.- II.- III.-** Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 1776, 1777, 1778, 1780, 1784, 1785, 1816, 1817, 1818, 1837, 1838, 2385, 2386, 2393 del Código Civil; 1, 25, 29, 44, 47, 78, 79, 80, 81, 82, 85, 86, 89, 90, 94, 95, 138, 141, 154, 276, 279, 282, 286, 324, 332, 407, 409, 416, 417, 420, 477, 483, 487 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 51, 53 y 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; es de resolverse y se **RESUELVE:**

PRIMERO.- Este Juzgado resultó competente para conocer y resolver del presente juicio en términos del Considerando I de esta resolución.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Especial de Desahucio.

TERCERO.- La parte actora probó su acción y la parte demandada no opuso excepciones ni defensas.

CUARTO.- En consecuencia se condena a la parte demandada LUIS DURAN HERNANDEZ a la desocupación del inmueble motivo del juicio dado en arrendamiento, que es el departamento identificado con el número tres de la calle de Libertad número 407 de esta ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en el plazo de cinco días contados a partir de que haya sido notificado de esta definitiva, apercibido que en caso contrario será lanzado a su costa.

QUINTO.- Se condena a la parte demandada LUIS DURAN HERNANDEZ Y LUIS GUSTAVO DURAN GARCIA al pago de las rentas vencidas y las que se sigan venciendo hasta la total desocupación del inmueble arrendado, las cuales se liquidarán en ejecución de sentencia.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales"; por lo que una vez que la presente resolución haya causado estado o ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo se tendrá por negada dicha autorización.

SEPTIMO.- No se hace pronunciamiento alguno respecto del pago de costas, al no actualizarse ninguna de las hipótesis previstas por el Artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I, definitivamente lo resolvió y firma el C. LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario LICENCIADA ANGELICA ANAYA MONTIEL, que da fe".

Publiquense por dos veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", la sentencia definitiva dictada en el presente juicio en fecha 09 nueve de marzo de 2011.

2 - 1

31 TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2011.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-LIC. HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-04-2011

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 269/2008

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por JUAN JAVIER LUGO MARQUEZ Y/O CLAUDIA CANCINO SANCHEZ en su carácter de Apoderados Legales de ADMINISTRADORA BLUE 2234, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a bienes de LUCIO AGUILAR TELLEZ, Expediente número 269/2008.

I.- Tomando en consideración las actuaciones procesales que integran el presente sumario, por el momento no ha lugar a acordar de conformidad la solicitud planteada a fin de tener por aceptada la herencia y a la celebración de una junta de herederos, en virtud de que aún no se da lectura al testamento otorgado por el autor de esta testamentaria y es en dicha diligencia en la que debe determinarse sobre la aceptación de la herencia y en caso de que el albacea designado no aceptare el cargo de albacea se procederá en términos del Artículo 1665 del Código Civil.

III.- En consecuencia, se señalan de nueva cuenta las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la lectura del Testamento Público Abierto otorgado por el autor de esta sucesión, previa citación de los interesados y del Ministerio Público de la adscripción, previa citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este Organismo Jurisdiccional y de los herederos.

IV.- Tomando en consideración que si bien es cierto mediante auto de fecha 04 cuatro de marzo del año en curso, se ordenó notificar por medio de lista a la heredera y albacea MARIA ISABEL AGUILAR ALBA todos los proveídos, también lo es que, atendiendo a que en el presente auto se está señalando día y hora hábil para la lectura del testamento y de la aceptación del cargo de albacea, se ordena publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado el presente Decreto, ello sin perjuicio de que las subsecuentes actuaciones se notifiquen por medio de lista como se ordenó con antelación.

OTRO ACUERDO

I.- Como lo solicita se señalan de nueva cuenta las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de abril de 2011 dos mil once, para que tenga verificativo la lectura del Testamento Público Abierto otorgado por LUCIO AGUILAR TELLEZ con conocimiento y asistencia de los interesados y del Agente del Ministerio Público de la adscripción.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de abril de 2011.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-04-2011

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1261/2010**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por **MARTHA ELENA HERNANDEZ GARCIA** en contra de **INMOBILIARIA TINAJAS PARAISO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Expediente número 1261/2010, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 22 veintidós de Marzo de 2011 dos mil once, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la promovente y vistas las constancias de autos de lo que se advierte que los informes que obran en los mismos, que en verdad se ignora el domicilio de la empresa **INMOBILIARIA TINAJAS PARAISO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, es procedente ordenar el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos.

II.- En consecuencia procédase a emplazar a la parte demandada **INMOBILIARIA TINAJAS PARAISO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "Sol de Hidalgo" en su edición regional Tula - Tepeji, para que dentro del término de CUARENTA DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y por presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se impongan de ellas y requiriéndolo para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que si no lo hace, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 3

A T E N T A M E N T E.-TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO. HIDALGO, MARZO 2011.-LA C. ACTUARIO.-BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-03-2011

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 55/2011**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, PROMOVIDO POR DAVID SALOMON AZUARA EN CONTRA DE JAZMIN LUCERO ELIZALDE VILLAGOMEZ. EXPEDIENTE NUMERO 55/2011, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

I.- Como lo solicitó el promovente, con base en las constancias que obran en autos, de las que se desprende que no se encontró domicilio alguno de la parte demandada, JAZMIN

LUCERO ELIZALDE VILLAGOMEZ, en consecuencia se autoriza realizar el emplazamiento ordenado en auto de fecha 28 veintiocho de enero de 2011 dos mil once, al citado demandado, por medio de edictos.

II.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de información local denominado Milenio Hidalgo, haciéndole saber a la demandada JAZMIN LUCERO ELIZALDE VILLAGOMEZ, que dentro del plazo de 30 treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviere para ello, apercibida que en caso de no hacerlo así será declarada confesa de los hechos de la demanda que dejara de contestar y las subsecuentes resoluciones se le notificarán por medio de cédula; así mismo, requiérase para que señale domicilio para recibir notificaciones de índole personal, apercibida que en caso contrario se le notificará por lista, haciéndole saber que queda a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado.

3 - 2

A T E N T A M E N T E.-Pachuca de Soto, Hidalgo, abril de 2011.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-04-2011

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 82/2011**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **PAULINO GODINEZ MARTINEZ** promovido por **TOMASA GODINEZ MARTINEZ, ANICETO GODINEZ MARTINEZ Y ANA MARIA CRUZ MARTINEZ**, Expediente número 82/2011, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Toda vez que la presente sucesión es denunciada por parientes colaterales y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en el lugar del juicio, que resultan ser los tableros notificadores de este Organismo Jurisdiccional y en los estrados de la Presidencia Municipal de esta ciudad, anunciando la muerte sin testar de **PAULINO GODINEZ MARTINEZ**, que quienes reclaman la herencia **TOMASA GODINEZ MARTINEZ, ANICETO GODINEZ MARTINEZ** y **ANA MARIA CRUZ MARTINEZ**, cuyo parentesco es el de colaterales en primer grado por ser su hermano, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que se presenten en este Juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días.

Publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, a 23 de marzo de 2010.-LA ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-04-2011